

K.9.508.992

2.074

12103

Carpeta N.º

156

AUDIENCIA SUPLENTE 6ª REGION
PRIMERA SECCION
PROCEDIMIENTOS CRIMINALES
N.º 51903
Fecha 26-6-40

archivo

JUZGADO MILITAR

N.º 14 TORIA

13N

PRIM
PROCEDIM

LES

N.º

51352

Fecha

7-5-40

SEXTA REGION MILITAR

PLAZA DE BURGOS.

g. 1191

N.º 1937.

N.º DEL ARCHIVO 5534

SUMARISIMO n.º 1960 y 1961 Fucionados.

Instruido contra POLICARPO SALINAS GARCIA y LUCAS MORENO GONZALEZ
por el supuesto delito de auxilio a la rebelion

5534

Dieron inicio estas actuaciones el dia 31 de octubre del 37.



JUEZ INSTRUCTOR

SECRETARIO

Oficial 3º Honorifico del C.J.M.
Don Rafael Ruiz Ruiz

Cabo de Caballeria
Gonzalo Comella Bruna.

OTRO
Oficial 2º Honorifico del C.J.M.
DON TOMAS GONZALEZ DE LA FUENTE

OTRO
Sargento del E.Cuerpo de Mutilados
DON OCTAVIO CASTELLANO I.R.B.

SEXTA DIVISIÓN

SECCIÓN DE JUSTICIA

ENCARTADOS:

DEICARPO SALINAS GARCIA

Sírvase con el carácter de Juez Instructor, incoar el procedimiento SUMARÍSIMO N.º 1.961 de este año, contra el personal que al margen se expresa, el que encabezará con los documentos que se adjuntan; significándole que durante el período sumarial he delegado en el Ilmo. Sr. Auditor de la División, con las salvedades de que ya tiene conocimiento dicha Autoridad.

Imprimirá al proceso la necesaria actividad para que en el término de ocho días quede concluso el sumario, dándome cuenta en otro caso, de los motivos que lo impidan.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Burgos 18 de Octubre de 1937

De O. de S. E.

EL TENIENTE CORONEL JEFE DE E. M.

Sr. Alférez Juez Instructor Don Rafael

Ruiz Ruiz

PLAZA.-

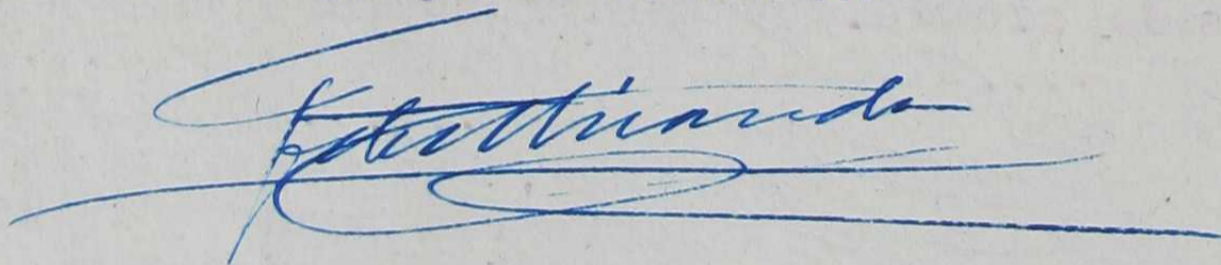
DON TOMAS MANERO DE LA FUENTE ALPÉREZ HONORARIO DEL CUERPO JURIDICO MILITAR, SECRETARIO DEL JUZGADO ESPECIAL PARA LA REVISION DE LOS EXPEDIENTES DE LOS DETENIDOS GUBERNATIVOS A DISPOSICION DE LA AUTORIDAD MILITAR, DOY FE:

Que en el expediente n^o 8 de los que instruye este Juzgado Especial contra POLICARPO SALINAS GARCIA y otros, al folio 14 un informe del Gobierno Civil que entre otros extremos dice:..... POLICARPO SALINAS GARCIA, vecino de Miranda de Ebro, participole, que según lo recibidos en este Gobierno, fue detenido por haber tomado parte en la agresion a las fuerzas el dia 18 de Julio de 1936, afiliado a la C.N.T., hacia propagandade sus ideas marxistas asistia a todos los mitines y manifestaciones que organizaba el Frente Popular, figuraba como cotizante para el Socorro Rojo Internacional y no consta que haya desempeñado cargos directivos En cuanto a si pudiera ser peligrosa su libertad, mientras el Jefe de la Guardia Civil le considera peligroso para la paz pública y la Causa Nacional, las Autoridades locales no lo estiman así, por su falta de relieve. Al folio 24 un informe de la Comisaria de Vigilancia que dice POLICARPO SALINAS GARCIA y otro No existen otros antecedentes en esta Comisaria, que la de haber sido ingresados en el Penal por la Guardia Civil de Miranda de Ebro afirmando con relacion a ellos que a pesar de su negativa tomaron parte en armas en agresion contra la fuerza armada, por lo que se estima que la Guardia Civil de dicho puesto es la llamada a informar sobre los extremos interesados. Al folio 29 un informe de la Guardia Civil que entre otros extremos dice: POLICARPO SALINAS GARCIA. Afiliado a la C.N.T., tomó parte en armas en la agresion a la fuerza del Cuerpo de la ciudad el 19 de Julio de 1936 con motivo de la toma de aquella ciudad. Muy peligroso para la paz pública y la Causa Nacional..... Al folio 34 un informe de F.F.T de las J.O.N.S. que entre otros extremos dice..... POLICARPO SALINAS GARCIA, natural de Garbaruli (Logroño), transportista vecino de esta localidad: Fue detenido por haberle visto en la calle la noche de los sucesos del 18 de Julio de 1936, su mujer también salió a la calle. Además de transportista tenía taberna en la que hacia propaganda por sus ideas marxistas lo mismo que en la calle, figurando y haciendo alarde en todos los mitines y manifestaciones que organizó el nefasto Frente Popular. Figuraba como cotizante del S.R.I. No consta como directivo. En su trato particular era sumiso y respetoso no lo estimo peligroso por no ser persona influyente por su modesta posición y como joven relativamente podría regenerarse, unicamente el mal efecto que produciria por haber estado en la calle la noche de los sucesos... Al folio 39 aparece un dictamen del Excmo Sr. Auditor del Ejército que entre otros extremos dice: Excmo Sr. Visto el expediente n^o 8 instruido por el Juzgado Especial encargado de la revision de los expedientes de los detenidos gubernativos a disposici^on de V.F. en la Prision Central de esta ciudad y teniendo en cuenta los datos y antecedentes aportados a los autos y de acuerdo que V.F. de conformidad con el parecer del Juez Instructor acuerde; Clasificar en el Grupo A, de las instrucciones dictadas al efecto a los paisanos MIGUEL ESPESO CUADRADO, PABLO BARRERO HERMOSILLA, FELICIANO LOPEZ TORRES, EUGENIO VEBASCO ADRIAN EMILIO RUIZ PUERTAK, POLICARPO SALINAS GARCIA, LUCAS MORENO GONZALEZ y JUAN GONZALEZ GARCIA, y en su consecuencia que se les instruya un procedimiento sumarísimo a cada uno por aparecer con

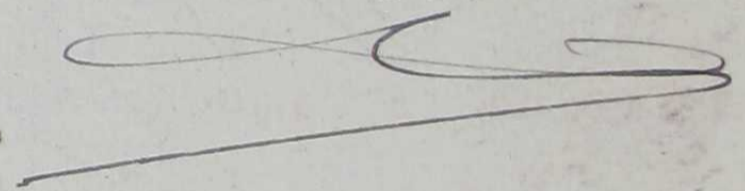
tra ellos cargos que pudieran ser constitutivos de delitos
.....Si V.F. decreta de conformidad deben volver de
autos a su Juez Instructor a los fines de notificación,
cumplimiento, extracción de los oportunos testimonios que
sirvan de cabeza a los nuevos procedimientos y traslado a
del acuerdo al Jefe de la Prisión para constancia en los
expedientes de los interesados. V.F. no obstante acordará
Burgos treinta de Septiembre de mil novecientos treinta y
siete. Segundo Año Triunfal. Excmo Sr. EL AUDITOR, JOSE
CASADO GARCIA. Rubricado Hay un sello que dice Auditoria de
Guerra del 6º Cuerpo de Ejército. Al folio 40 un Decreto
del Excmo Sr. General Jefe del 6º Cuerpo de Ejército que en
entre otros extremos dice: Burgos cinco de Octubre de mil
novecientos treinta y siete. DECRETO.- Conforme con el pre
cedente dictamen, y por sus propios fundamentos acuerdo
clasificar en el Grupo A) a los detenidos MIGUEL ESPESO
CUADRADO, FABIAN BARREDO HERMOSILLA, FELICIANO LOPEZ TO
RRES, EUGENIO VELASCO ARIAN, EMILIO RUIZ PUERTA, PO
LICARPO SALINAS GARCIA, LUCAS MORENO GONZALEZ, y JUAN
GONZALEZ GARCIA y en su consecuencia que a los mismos se
le instruya el correspondiente juicio sumarísimo.....
..Vuelva este expediente a su Juez Instructor para cumpli
miento, notificación, deducción de testimonios que me remiti
rá para que sirvan de cabeza al juicio sumarísimo que ha de
de incoarse y demás tramites pertinentes. EL GENERAL JEFE
JOSE LOPEZ PINTO. Rubricado Hay un sello que dice GENERAL JE
JEFE VI Cuerpo de Ejército.

Y para que conste a los efectos prevenidos en la pro
videncia de nueve del actual y en cumplimiento de lo ma
dado en la misma, expido el presente testimonio con el vº
Bº de S.S. En Burgos dieciseis de Octubre de mil novecien
tos treinta y siete.

vº B.
El Juez Instructor



Camás Manero



Diligencia de nombramiento y aceptacion de Secretario.

S.Sa teniendo que nombrar Secretario para esta causa sumarissima, designa al Cabo de Caballeria Gonzalo Comella Bruna quien no teniendo incom-

patibilidad promete cumplir fielmente con los deberes de su cargo. Y para que conste lo firma con S.Sa en Burgos a 31 de Octubre de 1937 novecientos treinta y siete.

Rafael Ruiz y Ruiz

Gonzalo Comella

Providencia del Juez Sr. Ruiz.

En Burgos a treinta y uno de Octubre de mil novecientos treinta y siete. Por recibida orden

de proceder de la Autoridad Militar del sexto Cuerpo de Ejercito para que se instruya procedimiento sumarissimo acontra POLICARPO SALINAS GARCIA, guardese y cumplase cuanto se ordena, y acusese recibo. Procedase a tomar declaracion al encartado y remitase oficio al Jefe de la Comandancia de la Guardia Civil de Miranda de Ebro para que informe sobre la actuacion del mencionado POLICARPO con relacion al Movimiento Nacional.

Asi lo mando y firma S.S. de que doy fé.

Rafael Ruiz y Ruiz

Gonzalo Comella

Diligencia.

Seguidamente se remite el oficio que se menciona en la anterior Providencia.

doy fé.

Comella

Declaracion de POLICARPO SALINAS GARCIA

En Burgos a dos de Noviembre de mil novecientos treinta y siete.

Ante este Juzgado comparece en la

Prision Central de Burgos el que dice llamarse como al margen queda expresado y advertido de que iba a prestar declaracion de la obligacion que tiene de decir verdad y responsabilidades que incurrir el rec de falso testimonio juro en forma legal ser veraz en sus manifestaciones y preguntado por las generales de la ley: DIJO: llamarse como queda dicho, de treinta y dos años de edad, de estado casado, natural de Garbaruli (Logroño), vecino de Miranda de Ebro, de profesion tabernero y transportista, sin que le comprendan las demas.

A preguntas de este Juzgado manifiesta:

Que no pertenecia a ningun partido politico ni sindical ni ha sido cotizante del Socorro rojo internacional, ni simpatizaba con ningun partido del Frente popular, que no ha asistido en ningun mitin de propoganda politica; que al estallar el Movimiento no se opuso ni directa ni indirectamente al mismo.

Que la noche del diez y ocho al diez y nueve de Julio cerro su establecimiento a las once y que a este hora se retiro a dormir con su esposa haciendo lo mismo la criada.

Y no teniendo mas que decir se da por terminada esta declaracion que leida por si mismo se afirma ratifica y firma con S.S. de que doy fé.

Rafael Ruiz y Ruiz

Policarpo Salinas

Gonzalo Comella

Diligencia.- Burgos a doce de Noviembre de mil novecientos treinta y siete. Se une a continuación informe de la Guardia Civil de Miranda.

doy fe.

Comellas

A U T O .- En la plaza de Burgos a doce de Noviembre de mil novecientos treinta y siete.

VISTAS las anteriores actuaciones y el informe de la Guardia Civil adjunto; y

RESULTANDO que con fecha 18 de Octubre se recibió en este Juzgado especial orden de proceder contra POLICARPO SALINAS GARCIA a la cual orden de proceder venia unida y figura en cabeza de este procedimiento un testimonio del Juzgado especial para revision de los expedientes de detenidos gubernativos a disposicion de la Autoridad Militar.

RESULTANDO que en este procedimiento sumarísimo se han practicado cuantas diligencias se han considerado necesarias a juicio del Instructor.

CONSIDERANDO que cuando aparecen de un diligenciamiento judicial indicios de criminalidad bastantes a juicio del Instructor, contra cualquier persona debe declararse procesada y a resultas del procedimiento.

CONSIDERANDO que de lo tramitado en este juicio sumarísimo aparecen indicios racionales de criminalidad contra el mencionado POLICARPO SALINAS GARCIA como posible autor de un delito de auxilio a la rebelion del numero primero del art.240 del Codigo de Justicia Militar por participacion personal y directa.

S.S^a por ante mi el Secretario :DIJO: que declara procesado en este procedimiento sumarísimo a POLICARPO SALINAS GARCIA, como posible autor de un delito de auxilio a la rebelion del numero primero del art.240 del Codigo de Justicia Militar, con el que se entenderan las diligencias sucesivas notifiquesele este auto de procesamiento recibasele declaracion indagatoria, se declara su prision a cuyo fin debera librarse oportuno oficio al Director del Establecimiento Penal en el que en la Actualidad se encuentra.

Asi lo mando el Sr.D.Rafael Ruiz Ruiz, Oficial Honorifico del Cuerpo Juridico Militar, Juez Especial de estos procedimientos sumarísimos que firma conmigo de que doy fe.

Rafael Ruiz y Ruiz

Jornal Comellas

NOTIFICACION.- En Burgos a doce de Noviembre de mil novecientos treinta y siete. Personado en la Prision Central y presentado el procesado POLICARPO SALINAS GARCIA, le notifique con lectura integra con renuncia de entrega de copia literal. Y de quedar enterado firma conmigo de que doy fe.

Jornal Comellas

Polcarpo Salinas



En cumplimiento de cuanto me ordena en su escrito de fecha 30 del anterior: Tengo el honor de participar a V. S. que el vecino de esta Ciudad, POLI-CARPO SALINAS GARCIA, sugeto a procedimiento sumarísimo Numero 1,961, dicho individuo era un extremista significado, afiliado al S. R. I, asiduo concurrente a los mitines de izquierda, tomo = parte con armas en contra de la fuerza a su entrada y tomar esta Ciudad el dia 19 de Julio de 1936, considerandole peligroso para la causa Nacional, Dios Guarde a V. S. muchos años, Miranda 9 de Noviembre de 1937

II año triunfal
El Capitan

Señor Juez Especial de Procedimientos Sumarísimos en
Colegio Medico San Carlos 1

B U R G O S
=====

Declaracion indagatoria
del procesado
POLICARPO SALINAS GARCIA

5
En Burgos a trece de Noviembre de
mil novecientos treinta y siete.
Ante este Juzgado en la Prision
Central de Burgos comparece el

quebdice llamarse como al margen queda expresado, hijo de LEANDRO
y de CELESTINA (difunta), de treinta y dos años de edad, de esta
do casado, natural de Galbarruli (Logroño), y venino de Miranda
de Ebro, de profesion dueño de un bar y transportista, sabe leer
y escribir, y que no ha estado procesado anteriormente, y exhor-
tado a decir verdad manifiesta.

Preguntado si sabe o sospecha los motivos por los que se le procesa)
DIJO: que no lo sabe ni lo sospecha.

Preguntado si se afirma y ratifi a en su anterior declaracion: DIJO:
que si se afirma y ratifica.

Y no teniendo mas que decir se da por terminada esta declaracion
sin perjuicio de continuarla si a ello hubiere lugar y leida
por si se afirma y ratifica y firma con S.S. de que doy fe.

Rafael Ruiz y Ruiz Policarpo Salinas
Jornal Comellán

Resumen del Juez Instructor.

Excmo. Señor

D. Rafael Ruiz Ruiz, Alferez Honorifico del Cuerpo Juridico
Militar Juez Instructor de la presente causa sumarissima a V.E.
cumpliendo lo mandado en el art. 532 delCodigo de Justicia Mili-
tar tiene el honor de exponer.

Se inicio esta causa sumarissima contra POLICARPO SALINAS
GARCIA en virtud de orden de proceder que obra al folio 1.

Al folio 2 testimonio del Juzgado especial para expedien-
tes a detenidos gubernativos.

Al folio 3 declaracion del encartado en la que dice no
haber sido cotizante del Socorro Rojo Internacional, no haberse o-
puesto al Movimiento Nacional y que la noche del 18 al 19 de Julio
cerro su establecimiento a las once y que a esta hora se retiro a
dormir con su esposa, haciendo lo mismo la criada.

Al folio 4 informe de la Guardia Civil de Miranda de Ebro
afiliado al Socorro Rojo Internacional, tomo parte con armas en
contra de la fuerza a su entrada y tomar esta ciudad el dia diez
y nueve de Julio de 1936.

En atencion a todo ello, y desprendiendose indicios de cul-
pabilidad contra POLICARPO SALINAS GARCIA, al folio 3 vto. se dicto
el correspondiente auto de procesamiento contra el mismo el cual
se le notifico tomandosele despues declaracion indagatoria en la
que dice que se afirma y ratifica en su anterior.

Y estimando el que suscribe haber practicado todas las di-
ligencias propias del sumario, tiene el honor de elevar este a V.E.
para la resolucio que estime de justicia.

Burgos a 15 de Noviembre de 1937.

II AÑO TRIUNFAL

Excmo. Señor

El Juez Instructor,

Rafael Ruiz y Ruiz

Diligencia.- Seguidamente se hace entrega de la presente causa su-
marissima en la Auditoria de la Sexta Region Militar acompañado de
atento oficio de su remision.

19 NOV. 1937
23767

doy fe.

Comellán

Nº 23.167

Excmo. Señor

Procede vuelvan las actuaciones al Instructor para que con la practica de las diligencias que su celo le sugiera esclarezca cuanto se afirma en el informe de la Guardia Civil obrante al folio 4, especialmente a la actuación del procesado en la resistencia armada hecha an Miranda de Ebre a la Autoridad Legítima el dia 19 de Julio de 1936.

V.E. no obstante acordará

Burgos 26 de Noviembre de 1937.- II año Triunfal

Excmo. Señor

EL AUDITOR



M. Casado Jurca

Burgos 29 Noviembre 1937.
II Año Triunfal.

Decreto: Conforme con el precedente dictamen la presente causa sumariísima nº 1961 de este año, vuelva a su Juez Instructor para la practica de las diligencias que se proponen.
El General Jefe.

Procurador

Pro

.....videncia.- Burgos a veintidos de Diciembre de mil novecientos treinta y siete. En cumplimiento a cuanto se ordena en los precedentes dictamen y Decreto, remítase oficio al Jefe de la Comandancia de la Guardia Civil de Miranda de Ebro, para que amplie su informe del nueve de Noviembre ppdo. concretando que grado de intervención el encartado se opuso al Glorioso Movimiento Nacional señalando tres testigos de reconocida solvencia y moralidad que puedan acreditar la certeza de este hecho.

Así lo mando y firma S.S. de que doy fe.

Rafael Ruiz y Ruiz

Jornal Louella

Diligencia.- Seguidamente queda cumplimentada. doy fe.

Louella

Providencia.- Burgos a veintitres de Diciembre de mil novecientos treinta y siete. Remítase oficio al Director de la Prisión Central de Burgos participándole que en cumplimiento a cuanto se ordena en el Decreto 281 art. 6º se concede provisionalmente el derecho al trabajo al encartado en esta causa POLICARPO SALINAS GARCIA.

Así lo mando y firma S.S. de que doy fe.

Rafael Ruiz y Ruiz

Jornal Louella

Diligencia.- Seguidamente queda cumplimentada.

doy fe.

Louella

Providencia.- Burgos a veintinueve de Diciembre de mil novecientos treinta y siete. Remítase oficio al Comandante del Puesto de la Guardia Civil de Miranda de Ebro, para que a la mayor brevedad manifieste a este Juzgado el origen de las acusaciones que al encartado se hacen en el oficio del folio 4 ya que en escrito de fecha veintisiete de los corrientes dice no encontrar tres personas que puedan atestiguar dichos cargos.

Así lo mando y firma S.S. de que doy fe.

Rafael Ruiz y Ruiz

Jornal Louella

Diligencia.- Seguidamente queda cumplimentada.

doy fe.

Louella

Providencia.- Burgos a doce de Enero de mil novecientos treinta y ocho. Remítase oficio al Jefe local de F.E.T. y de las J.O.N.S. de Miranda de Ebro para que informe a la mayor brevedad sobre cuanto le conste referente a la actuación del encartado respecto al Glorioso Movimiento Nacional y al mismo tiempo designe tres testigos de reconocida solvencia y moralidad que puedan atestiguar los cargos que aparecen contra el encartado, para que se personen ante este Juzgado especial el viernes día 21 y horas de 11 a 13.

Así lo mando y firma S.S. de que doy fe.

Rafael Ruiz y Ruiz

Jornal Louella

Diligencia.- Seguidamente queda cumplimentada.

doy fe.

Louella

Providencia.- Burgos a veinticuatro de Enero de mil novecientos treinta y ocho. Remítase oficio al Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Miranda de Ebro para que comunique a la mayor brevedad: 1º De quien recibió "noticias de que en la noche del 18 de Julio de 1936 se encontraba el encartado en la calle con los sublevados".- 2º Cite testigos, si los hubiere, de solvencia y moralidad que puedan acreditarlo.- 3º Cargo que ostentaba el encartado como directivo del socorro rojo internacional.- 4º Remita algún documento que acredite era del socorro rojo internacional.

Así lo mando y firma S.S. de que doy fe.

Rafael Ruiz y Ruiz

Juan de Couella

Diligencia.- Seguidamente queda cumplimentada.

doy fe.

Couella

Providencia.- Burgos a veinticuatro de Enero de mil novecientos treinta y ocho. Remítase oficio al Sr. Juez Municipal de Miranda de Ebro, para que informe a la mayor brevedad sobre cuanto le conste referente a la actuación del POLICARPO SALINAS GARCIA en relación con el Glorioso Movimiento Nacional, así como sus actividades políticas y conducta anteriores a este.

Así lo mando y firma S.S. de que doy fe.

Rafael Ruiz y Ruiz

Juan de Couella

Diligencia.- Seguidamente queda cumplimentada.

doy fe.

Couella

Providencia.- Burgos a primero de Febrero de mil novecientos treinta y ocho. Remítase oficio al Sr. Juez Municipal de Miranda de Ebro reiterando el remitido en fecha 24 del pasado.

Así lo mando y firma S.S. de que doy fe.

Rafael Ruiz y Ruiz

Juan de Couella

Diligencia.- Seguidamente queda cumplimentada.

doy fe.

Couella

Providencia.- Burgos a diez y siete de Febrero de mil novecientos treinta y ocho. Remítase oficio al Juez municipal de Miranda de Ebro, reiterando el remitido en fecha 24 de Enero.

Así lo mando y firma S.S. de que doy fe.

Rafael Ruiz y Ruiz

Juan de Couella

Diligencia.- Seguidamente queda cumplimentada.

doy fe.

Couella

7

CASA CIVIL.
Burgos
El Miranda

En contestación a su atenta comunicación de fecha 22 del actual en la que interesa la ampliación de informes del procesado POLICAMPO SALINAS GARCIA, he de participarle que cuantos informes existen en este Puesto han sido ya facilitados a ese Juzgado no encontrándose tres personas de reconocida solvencia y moralidad que puedan acreditar como testigos los hechos de intervención del encartado en contra del Movimiento Nacional.

Dios guarde a V.S. muchos años.
Miranda de Burgo 27 Diciembre 1937

II Año Triunfal
El Comandante Puesto.

Roberto Urquiedo de
Alquero

Juez Instructor del Juzgado Especial, Colegio Médico
Carlos I

Burgos.

Burgos
Miranda

8

En cumplimiento a su respetable comunicación de fecha 29 del pasado mes de Diciembre en la que interesa se manifieste la procedencia de los informes emitidos por este puesto, respecto haber andado con armas el procesado POLICARPO SALINAS GARCIA,, he de participar a la Autoridad de V.S. que dichos informes son procedentes de datos que obran en documentos encarpados reservados en la Comandancia Militar de esta Plaza, de los adquiridos en los primeros momentos de haber sido tomada esta plaza por las guerdas de la Guardia Civil en la madrugada del dia 19 de Julio de 1936.
Dios guarde a V.S. muchos años
Miranda 4 de Enero de 1938

II año triunfal

El Comandante de puesto

Roberto Urquiedo de
Ofizup



Juez Instrutor del Juzgado especial sito en el Colegio
Medico San Carlos 1

B U R G O S



F. E. T. DE LAS J. O. N. S.

JEFATURA LOCAL

MIRANDA DE EBRO

..*..

N.º 18.-I.

Cumplimentando su atto. oficio
fecha 12 del actual tengo el honor de
comunicarle que:

POLICARPO SALINAS GARCIA.

Natural de Garbaruli (Logroño) trans-
portista y vecino de esta localidad;
detenido por haberle visto en la ca-
lle la noche de los sucesos del 18
de Julio de 1936. Su Mujer tambien
salió a la calle. Además de transpor-
tista tenia taberna en la que hacia mu-
cha propaganda de sus ideas marxistas
lo mismo que en la calle; figuraba y
hacia alarde en todos los mitines y
manifestaciones que organizó el nefas-
to frente popular. Figuraba como coti-
zante del S. R. I. Consta como directi-
vo.

Por Dios, España y su Revolucion Na-
cional-Sindicalista.

Miranda de Ebro 17 Enero 1938

II AÑO

TRIUNFAL.

El Jefe Local.



Luis Aragües

Saludo a FRANCO: "ARRIBA ESPAÑA"
Sr. Juez Instrcutor del Juzgado Especial de Sumarísimos
Colegio San Carlos No. 1
Burgos.

(Firmado: Luis Aragües.)



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
MIRANDA DE EBRO

N.º 134

Como contestación al oficio de V.S. de fecha 11 del corriente mes, a fin de que se le informe respecto a la conducta y actuación política de POLICARPO SALINAS GARCÍA, respecto al Glorioso Movimiento Nacional y anteriormente a este, tengo el honor de manifestarle que dicho individuo era industrial y transportista en esta localidad, teniendo noticias que en la noche del día 18 de Julio de 1.936, de encontraba en la calle con los sublevados, pertenecía como Directivo y cotizante al Socorro Rojo internacional, del que hacía propaganda en su establecimiento con posterioridad al Glorioso Movimiento Nacional, considerándole desafecto al régimen.

Dios guarde a V.S. muchos años.
Miranda de Ebro 20 de Enero de 1938.
-II Año Triunfal-
El Alcalde



Sr. Juez Instructor del Juzgado Especial de Procedimientos sumarísimos gubernativos.....BURGOS



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
MIRANDA DE EBRO

N.º 221

En contestación a su oficio de 24 del corriente mes en el que interesa ampliación de los extremos contenidos en mi anterior del día 20, referentes a la causa sumarísima n.º.1961-37 contra POLICARPO SALINAS GARCÍA, tengo el honor de manifestar a V. lo siguiente:

1º. Las noticias facilitadas por esta Alcaldía de que el indicado individuo se encontraba en la calle la noche del 18 de Julio con los sublevados, han sido en virtud de informes pedidos a la Guardia Civil y Jefe Local de Falange.

2º.-En cuanto a citar testigos mal puede hacerse porque no podrían ser otros que los de sus mismos ideales, quienes no irían a declarar lo que a si mismos pudieran perjudicar.

3º.-En las listas del Socorro Rojo

Internacional, no figura el expresado individuo mas que como Directivo especificar el cargo que ostenta
4º.-Las listas se hallan en la Jera Local de Falange y Comandancia Militar.

Dios guarde a V. muchos años.

Miranda de Ebro 26 de Enero de 1938

-II Año Triunfal-

El Alcalde

José M. Cerezo



Sr. Juez Instructor de Procedimientos Sumarísimos
detenidos gubernativos y otros.....BURGOS



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
MIRANDA DE EBRO

N.º _____

Respecto a lo que interesa en su oficio de 31 de Enero último, comunico a V. que de los antecedentes y datos recogidos por esta Alcaldía, resulta que POLICARPO SALINAS GARCÍA a quien aquél se refiere, era cotizante del Socorro Rojo Internacional y propagandista de las ideas de esta tendencia en el Establecimiento que posee en esta Ciudad. Dios guarde a V. muchos años.

Miranda de Ebro 8 de Febrero de 1938.

-II Año Triunfal-

El Alcalde

Juan M. C. C. C.



NTº DE MIRANDA DE EBRO
REGISTRO GENERAL
SALIDA
úm. 401
ha - 8 FEB. 1938

Sr. Juez Municipal de esta Ciudad
MIRANDA



Ayuntamiento Constitucional
de
MIRANDA DE EBRO

Como contestación a su oficio de fecha once del corriente mes, cúpleme manifestarle que en esta localidad solamente existe un Juzgado Municipal.

AYUNT. DE MIRANDA DE EBRO
REGISTRO GENERAL
N.º *443*
SALIDA
Núm. *443*
Fecha *12-11-1938*

Dios guarde a V, muchos años.

Miranda de Ebro 12 de Febrero de 1938.

-II Año Triunfal-

El Alcalde

José M. Aragón



Sr. Juez Instructor del Juzgado Especial de procedimientos sumarísimos a detenidos gubernativos y otros.

BURGOS.

Recibo el honor de co-
municar a V. S. con refe-
rencia a su atento oficio lo
siguiente; según informes
que he podido proporcio-
narle.

Dn. Policarpo Salinas Jar-
cia, de treinta y dos años,
vecino de esta ciudad y
su calle de Bilbao n.^o
8 1.^o derecha, transportis-
ta entre la estación y ciu-
dad está concebido den-
tro de las inspecciones como
extremista bastante signifi-
cado, cotizando del Socorro Ro-

jo y ha sido conve-
te a los mil mes
de inscripciones.

Subrayo que con au-
toridad conforme
intimacion, se ha
dado otro impreso.

Sr. Alcalde Presidente
de esta ciudad.

Dios salve a España
guarde a V. muchos años.

Miranda de Ebro 78

20 de 1938. 11 años

un fal.



El Juez
Francisco Castillo

Sr. Juez Especial de Procedimientos
Civiles.

Bunjalón

Providencia.- Burgos a veintiocho de Febrero de mil novecientos treinta y ocho. Remítase oficio al Juez Municipal de Miranda de Ebro reiterando el remitido en fecha veinticuatro de Enero.

Así lo mando y firma S.S. de que doy fe.

Rafael Ruiz y Ruiz

Jornalero

Diligencia.- Seguidamente queda cumplimentada.

doy fe.

Coullar

Providencia.- Burgo a ocho de Marzo de mil novecientos treinta y ocho. Remítase a lo folio anterior oficio de la Guardia Civil, Jefe local de F.E.T. de la J.O.N.S., Alcalde y Juez Municipal de Miranda de Ebro informando sobre el encartado.

Así lo mando y firma S.S. de que doy fe.

Rafael Ruiz y Ruiz

Jornalero

Diligencia.- seguidamente queda cumplimentada.

doy fe.

Coullar

Excmo. Señor

Una vez cumplimentada la instrucción del Dictamen del Ilmo. Sr. Auditor de la VI Region Militar y Decreto del V.E. tengo el honor de elevar nuevamente a V.E. la presente causa sumaria para la resolución que corresponde de justicia.

Burgo a 8 de Marzo de 1938

II AÑO TRIUNFAL

Excmo. Señor

El Juez Instructor,

Rafael Ruiz y Ruiz

Diligencia.- seguidamente se hace entrega de la presente causa sumaria en la Auditoria de Guerra de la VI Region Militar, acompañada de atento oficio de remision..

doy fe.

Coullar



AUTO

Número 1442-1ª

Burgos 19 de Marzo de 1938.-II Año Triunfal.

16

RESULTANDO: que se sigue el presente juicio sumarísimo por presunto delito de auxilio a la rebelión contra POLICARPO SALINAS GARCIA.

CONSIDERANDO: que a juicio del que prevee no se observan defectos que invaliden el procedimiento que debe continuar con carácter sumarísimo. Vistos los artículos 655 y siguientes pertinentes del Código de Justicia Militar y delegación que me ha sido concedida por la Autoridad Militar.

Acuerdo la elevación a plenario de esta causa y pase al Fiscal Jurídico Militar a los fines prevenidos en dicho Código y luego a su Instructor el que interesará oportunamente de la Autoridad Militar la Orden de celebración del Consejo de Guerra correspondiente.

EL AUDITOR



Handwritten signature in blue ink.



Nº 451

22 MAR 1938

Handwritten mark resembling a large 'X' or signature.

El Fiscal Jurídico Militar evacuando el trámite previsto en el artículo 656 del Código de Justicia Militar formula el presente escrito:

Como consecuencia del testimonio obrante al folio 2, dimanante del Juzgado Especial para la revisión de los expedientes de los detenidos gubernativos a disposición de la Autoridad Militar, se ha incoado el presente sumarísimo.

Del mismo se deduce, que el procesado en la presente causa POLICARPO SALINAS GARCIA, vecino de Miranda de Ebro, que a los primeros días del Movimiento, fué detenido por haber tomado parte en la agresión contra las Fuerzas Nacionales.

Aparte éste cargo, consta en autos que el procesado estaba afiliado a la C.N.T. y al Socorro Rojo Internacional, gran propagandista de las ideas derechistas y asiduo concurrente a manifestaciones y mítines, en los que se fomentaba la actual rebeldía.

Hechos probados por las copias de los informes obrantes al folio 2, del Gobierno Civil, Comisaría de Vigilancia de Burgos, F.E.T. de las J.O.W.S. de Miranda.

La Guardia Civil, reitera éstos informes al folio 4, así como los demás informes a los folios 7 al 13.

Los hechos realizados por el procesado constituyen un delito de adhesión a la rebelión militar definido y penado en el segundo párrafo del artículo 238 en relación con el 237 ambos del Código de Justicia Militar.

De éste delito es criminalmente responsable el procesado.

Procede pues, imponerle la pena de reclusión mayor a muerte, con las

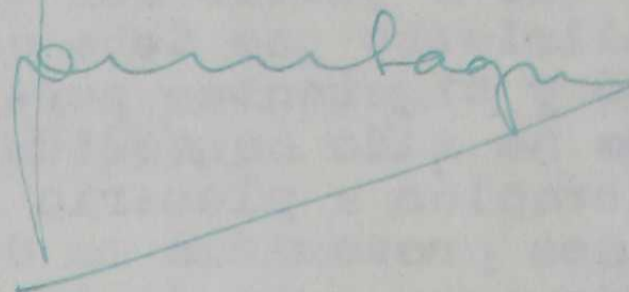
accesorias correspondientes en su caso.

Renuncia éste Ministerio a intervenir las diligencias de los
de cargos y demás que se practiquen antes del Consejo de Guerra.

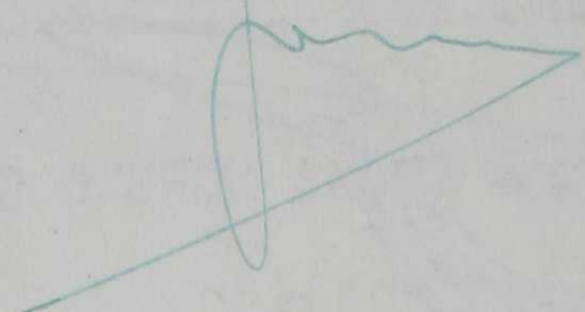
Todo ello con arreglo a los preceptos y textos legales citados.

Burgos 26 de Marzo de 1938.

III AÑO TRIUNFAL.



NOTA: Evacuado el trámite de calificación con ésta fecha se remite
la presente causa a su Juez Instructor rogándole acuse de recibido
cha ut supra.



19 NOV 1937
Nom. 23764

17

JUZGADO ESPECIAL DE PROCEDIMIENTOS SUMARISIMOS A DETENIDOS
GUBERNATIVOS Y OTROS

PRIMERA SECCION
Procedimiento criminales

N.º 836
Fecha 22 FEB 1938

SEXTO CUERPO DE EJERCITO

PLAZA DE BURGOS

AÑO DE 1937

Procedimiento SUMARISIMO Nº 1960

instruido contra LUCAS MORENO GONZALEZ , por el supuesto delito
de auxilio a la rebelion.

Dieron principio las actuaciones el dia 30 Octubre de 1937.

JUEZ INSTRUCTOR

El Alferoz Honorario del
Cuerpo Juridico Militar
D. Rafael Ruiz Ruiz

SECRETARIO

El Cabo de Caballeria
Gonzalo Comella Bruna

AUDITORIA DE GUERRA
DIVISION

SEXTA DIVISIÓN

SECCIÓN DE JUSTICIA

18

Sírvase con el carácter de Juez Instructor, incoar el procedimiento SUMARIO N.º 1.960 de este año, contra el personal que al margen se expresa, el que encabezará con los documentos que se adjuntan; significándole que durante el período sumarial he delegado en el Ilmo. Sr. Auditor de la División, con las salvedades de que ya tiene conocimiento dicha Autoridad.

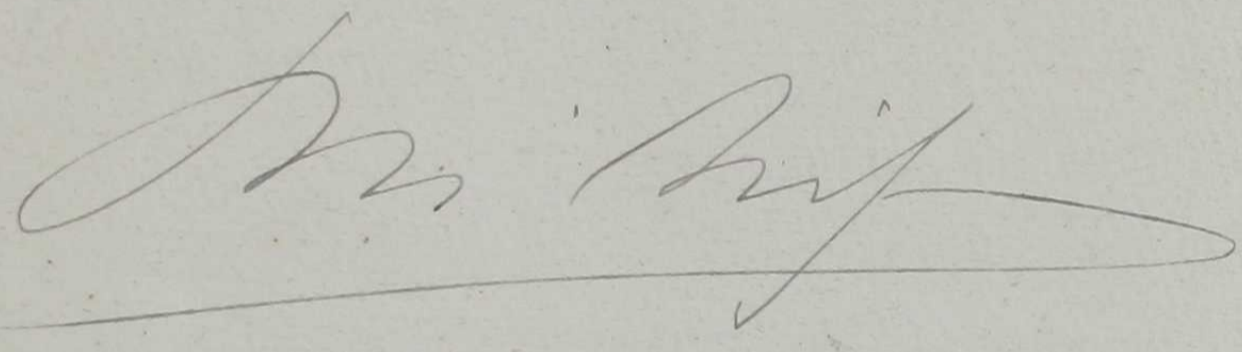
Imprimirá al proceso la necesaria actividad para que en el término de ocho días quede concluso el sumario, dándome cuenta en otro caso, de los motivos que lo impidan.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Burgos 18 de Octubre de 1937

De O. de S. E.

EL TENIENTE CORONEL JEFE DE E. M.



Sr. Alférez Juez Instructor Don Vicente J.M.

ranaz

P L A Z A

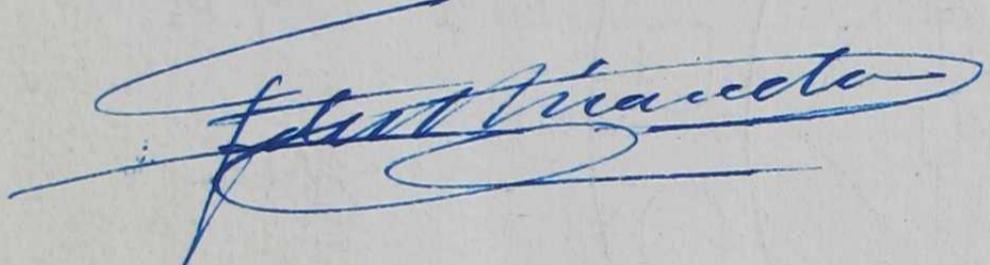
DOM TOMAS MANERO DE LA FUENTE ALFEREZ HONORARIO DEL CUERPO JURIDICO MILITAR, SECRETARIO DEL JUZGADO ESPECIAL PARA LA REVISION DE LOS EXPEDIENTES DE LOS DETENIDOS GUBERNATIVOS A DISPOSICION DE LA AUTORIDAD MILITAR, DOY FE:

Que en el expediente n° 8 de los instruidos por este Juzgado Especial contra LUCAS MORENO GONZALEZ y otros, al folio 15 un informe del Gobierno Civil que entre otros extremos dice: ... LUCAS MORENO GONZALEZ, vecino de Miranda de Ebro, participole que según los aduirdos, resulta que tomó parte en la agresion a la fuerza, el día 18 de Julio, extremista y gran propagandista del Frente Popular, pertenecio a Izquierda Republicana, sin que conste hayaspartido sido directivo, ni que el Frente Popular le confiriese cargo alguno; parece que fue detenido por comentar el movimiento de tropas en forma desafecta al Alzamiento Nacional. Las Autoridades locales no estiman peligrosa su libertad, por el contrario, la Guardia Civil, si lo considera peligroso. Al folio 24 un informe de la Comisaria de Vigilancia que dice LUCAS MORENO GONZALEZ y otro no existen otros antecedentes en esta Comisaria, que la de haber ingresado en el Penal por la Guardia Civil de Miranda de Ebro, afirmando con relacion a ellos que a pesar de su negativa tomaron parte en armas en agresion contra la fuerza armada, por lo que se estima que la Guardia Civil de dicho puesto es la llamada a informar sobre los extremos interesados. Al folio 29 un informe de la Guardia Civil que entre otros extremos dice: LUCAS MORENO GONZALEZ. Muy extremista y gran propagandista del Frente popular como el anterior tomó parte con armas en la agresion a la fuerza con motivo de la toma de dicha ciudad de Miranda el 19 de Julio del año anterior. Se le considera peligroso para la Causa Nacional. Al folio 39 aparece un dictamen del Excmo Sr. Auditor de este Ejército que entre otros extremos dice: Excmo Sr., Visto el expediente n° 8 ~~xxxxxxx~~ instruido por el Juzgado Especial encargado de la revision de los expedientes de los detenidos gubernativos a disposicion de V.F. en la Prision Central de esta ciudad y teniendo en cuenta los datos y antecedentes aportados a los autos, procede que V.F. de conformidad con el parecer del Juez Instructor acuerde: Clasificar en el Grupo A) de las instrucciones dictadas al efecto a los paisanos MIGUEL ESPESO CUADRADO, FABIAN BARREDO HERMOSILLA, FELICIANO LOPEZ TORRES, EUGENIO VELASCO ADRIAN, EMILIO RUIZ PUERTA, POLI CARPO SALINAS GARCIA, LUCAS MORENO GONZALEZ y JUAN GONZALEZ GARCIA y en su consecuencia que se les instruya un procedimiento sumarísimo a cada uno por aparecer contra ellos cargos que pudieran ser constitutivos de delitos..... Si V.F. decreta de conformidad deben volver los autos a su Juez Instructor a los fines de notificación, cumplimiento, extraccion de los oportunos testimonios que sirvan de cabeza a los nuevos procedimientos y traslado del acuerdo al Jefe de la Prision para constancia en los expedientes de los interesados. V.F. no obstante acordará. Burgos treinta de Septiembre de mil novecientos treinta y siete. Segundo Año Triental. Excmo Sr. EL AUDITOR JOSE CASANOVA GARCIA Rubricado. Hay un sello que dice: Auditoria de Guerra del 6º Cuerpo de Ejército. Al folio 40 un Decreto del Excmo Sr General Jefe del 6º Cuerpo de Ejército que entre otros extremos dice: Burgos cinco de Octubre de mil nove

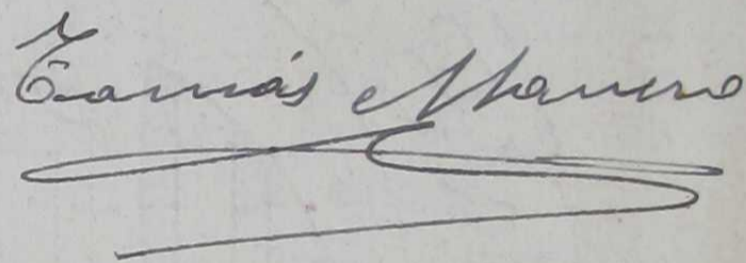
cientos treinta y siete. DECRETO.-Conforme con el precedente d
dictamen y por sus propios fundamentos acuerdo clasificar en
el Grupo A) a los detenidos MIGUEL ESPESO CUADRADO, FABIAN
BARRERO HERMOSILLA, FELICIANO LOPEZ TORRES, EUGENIO VELASCO
ADRIAN, EMILIO RUIZ PUERTA, POLICARPO SALINAS GARCIA, LUCAS
MORENO GONZALEZ y JUAN GONZALEZ GARCIA, y en su consecuencia
que a los mismos se les instruya el correspondiente juicio su-
marisimo.....Vuelva este expediente a su Juez Instructor
para cumplimiento, notificación, deducción de los oportunos
testimonios que me remitirá para que sirvan de cabeza al ju-
icio sumarisimo que ha de incoarse y demas tramites pertinen-
tes. EL GENERAL JEFE JOSE LOPEZ PINTO. Rubricado. Hay un sello
que dice : GENERAL JEFE VI Cuerpo de Ejercito

Y para que conste a los efectos prevenido en la providen-
cia de nueve de Octubre de mil novecientos treinta y siete
y en cumplimiento de lo mandado en la misma, expido el presen-
te testimonio con el Vº Bº de S.Sa. En Burgos a 16 de
Octubre de mil novecientos treinta y siete

Vº Bº
El Juez Instructor



X



Diligencia de nombramiento y aceptación de Secretario.

S.Sa teniendo que nombrar Secretario para esta causa sumarisima designa al Cabo de Caballeria Conzalo Comella Bruna, quien no temiendo incompatibilidad y enterado de su cometido, promete cumplir bien y fielmente con los deberes de su cargo. Y para que conste lo firma con S.S. en Burgos a treinta de Octubre de mil novecientos treinta y siete.

Rafael Ruiz y Ruiz

Juan Comella Bruna

Providencia del Juez Sr. Ruiz

En Burgos a treinta de Octubre de mil novecientos treinta y siete. Por recibida orden de proceder de la Autoridad Militar del sexto Cuerpo de Ejercito para que se instruya procedimiento sumarisimo contra LUCAS MORENO GONZALEZ, guardese declaracion al encartado y remitase oficio al Sr. Jefe de la Comandancia de la Guardia Civil de Miranda de Ebro para que informe sobre la actuacion del mencionado encartado con relacion al glorioso Movimiento Nacional. Asi lo mando y nubrica S.Sa de que doy fé.

Rafael Ruiz y Ruiz

Juan Comella Bruna

Diligencia.-

Seguidamente se remite el oficio que se menciona en la anterior Providencia. doy fé.

Juan Comella Bruna

Declaracion de LUCAS MORENO GONZALEZ

En Burgos a treinta de Octubre de mil novecientos treinta y siete. Ante este Juzgado en la Prision Central de Burgos, comparece el que dice llamarse

como al margen queda expresado, de cuarenta y tres años de edad, de estado soltero, natural de Valladolid, de profesion mozo de estacion, y con residencia en Miranda de Ebro, sin que le comprendan las demas y advertido de que iba a prestar declaracion de la obligacion que tiene de decir verdad y responsabilidades en que incurre el reo de falso testimonio a preguntas de este Juzgado manifestó, previo juramento de ser veraz:

Que pertenecio a Izquierda Republicana hasta el mes de Octubre de mil novecientos treinta y cuatro, y sí al Sindicato nacional de Ferroviarios afecto a la U.G.T.

Que no intervino en ningun acto hostil al Movimiento Nacional, manifestando no obstante su entusiasmo por el frente popular, y que fue detenido el dia trece de agosto del pasado año.

Y no teniendo mas que decir se da por terminada esta declaracion que leida por sí se afirma ratifica y firma con S.S. y presente Secretario que certifica.

Rafael Ruiz y Ruiz

Juan Comella Bruna

Diligencia.- Burgos a doce de Noviembre del año en curso.
de la Guardia Civil de Miranda de Ebro. Se unen a continuacion oficio de la Comandancia
doy fe.

Concellar

A U T O X.- En la plaza de Burgos a doce de Noviembre de
mil novecientos treinta y siete.
VISTAS las anteriores actuaciones y el infor-

me de la Guardia Civil adjunto; y
RESULTANDO que con fecha 18 de Octubre se recibio en este
Juzgado especial orden de proceder contra LUCAS MORENO GONZALEZ, a
la cual orden de proceder venia unida y figura en cabez de este procedi-
miento un testimonio del Juzgado especial para revision de los ex-
pedientes a detenidos gubernativos a disposicion de la Autoridad
Militar.

RESULTANDO que en este procedimiento sumarissimo se han prac-
ticado cuantas diligencias se han considerado necesarias a juicio del
Instructor.

CONSIDERANDO que cuando aparecen de un diligenciamiento ju-
dicial indicios de criminalidad bastantes a juicio del Instructor
contra cualquier persona debe declararsele procesada y a results
del procedimiento.

CONSIDERANDO que de lo tramitado en este juicio sumarissimo
aparecen indicios racionales de criminalidad bastantes contra el
mencionado LUCAS MORENO GONZALEZ como posible autor de un delito
de auxilio a la rebelion del numero primero del art. 240 del Codi-
go de Justicia Militar por participacion personal y directa.

S.S^a por ante mi el Secretario :DIJO: que declara procesa-
do en ezte procedimiento sumarissimo a LUCAS MORENO GONZALEZ con el
que se entenderan las diligencias sucesivas, notifiquesele este au-
to de procesamiento recibasele declaracion indagatoria, se declara
su prision a cuyo fin debera librarse oportuno oficio al Director
del Establecimiento Penal en el que en la actualidad se encuentra.

Asi lo mando el Sr. D. Rafael Ruiz Ruiz, Oficial Honorifico
del Cuerpo Juridico Militar, Juez especial de estos procedimientos
sumarissimos, que firma conmigo de que doy fe.

Rafael Ruiz y Ruiz

Jornal Concellar

NOTIFICACION.- En Burgos a doce de Noviembre de mil novecientos
treinta y siete. Personado en la Prision Central
de Burgos, y presentado el procesado LUCAS MORENO GONZALEZ, le no-
tifique con lectura integra del anterior auto.

Y de quedar enterado firma conmigo de que doy fe.

Jornal Concellar

Lucas Moreno



En cumplimiento de cuanto me ordena en su escrito de fecha 30 del anterior, interesando datos sobre la actuación del encartado y sugeto a Juicio Sumarísimo, con relación a la actuación en contra del Glorioso Movimiento Nacional, LUCAS MORENO GONZALEZ, dicho individuo es un extremista significado, afiliado al frente popular y desempeñaba el cargo de Secretario del Sindicato Nacional Ferroviario y además la Secretaría que abarcaba todas las agrupaciones de la casa del pueblo de esta Ciudad y tomó parte con armas en contra de la fuerza a su entrada en la misma el día 19 de Julio de 1936 considerandole peligrosísimo para la causa Nacional.

Dios Guarde a V. muchos años
Miranda 9 de Noviembre de 1937

II año triunfal
El Capitán

Jefe Especial de Procedimientos Sumarísimos Colegio
de Abogados San Carlos 1

B U R G O S
=====

Declaracion indagatoria
del procesado
LUCAS MORENO GONZALEZ

En Burgos a trece de Noviembre de
mil novecientos treinta y siete.
Ante este Juzgado en la Prision
Central de Burgos comparece el que di

ce llamarse como al margen queda expresado, hijo de AMBROSIO y de
PAULINA, el primero difunto, de cuarenta y tres años de edad, de es-
tado soltero, natural de Valladolid y vecino de Miranda de Ebro, rde
profesion ferroviario, que si sabe leer y escribir, que nunca ha es-
tado procesado y exhortado a decir verdad manifiesta.

Preguntado si sabe o sospecha los motivos por los que se le procesa: DIJO
que ni sabe ni los sospecha.

Preguntado si se afirma y ratifica en su anterior declaracion: DIJO: que si

Preguntado si ha sido ~~Secretario~~ del Sindicato Nacional Ferroviario y
Secretario de las agrupaciones de la Casa del pueblo de Miranda: DIJO
que no.

Y no teniendo mas que decir se da por terminada esta declaracion que
leida por si se afirma ratifica y firma con S.S. de que doy fe.

Rafael Ruiz y Ruiz

*Sebastian
Jomate Couellajo*

Resumen del Juez Instructor.

Excmo. Señor

D. Rafael Ruiz Ruiz, Alférez honorífico del Cuerpo Jurídico Mi-
litar, Juez Instructor de la presente causa sumarisima a V.E. en
cumplimiento de lo dispuesto en el art. 532 del Código de Justicia
Militar tiene el honor de exponer.

Se inicio esta causa en virtud de orde de proceder de 18 de
Octubre que obra al folio 1.

Al folio 2 testimonio del Juzgado especial para expedientes a
detenidos gubernativos.

Al folio 3 declaracion del encartado LUCAS MORENO GONZALEZ en
la que manifiesta que pertenecio a Izquierda Republicana y al Sindi-
cato Nacional ferroviario afecto a la U.G.T. Que no intervino en
ningun acto hostil al Movimiento Nacional, manifestando no obstante
su entusiasmo por el frente popular.

Al folio 4 informe de la Guardia Civil de Miranda de Ebro en
el que dice desempeñaba el cargo de Secretario del Sindicato Nacio-
nal ferroviario y la Secretaria de la Casa del Pueblo, tomo parte
con armas en contra de las fuerzas a su entrada en la misaa el dia
19 de Julio de 1936.

Al folio 5 declaracion indagatoria en la que niega los cargos
que le atribuye la Guardia Civil en su informe.

En atencion a todo ello y desprendiéndose indicios de culpa-
bilidad contra LUCAS MORENO GONZALEZ al folio 3 vto. se dicto el
correspondiente auto de procesamiento contra el mismo el cual se le
notifico.

Y estimando el que suscribe haber practicado todas las dilige-
cias propias del sumario tiene el honor de elevar este a V.E. para
la resolucio que estime de justicia.

Burgos a 15 de Noviembre de 1937.

II AÑO TRIUNFAL

Excmo. Señor

El Juez Instructor

Rafael Ruiz y Ruiz

Diligencia.- Seguidamente se hace entrega de la presente causa en
la Auditoria de Guerra del VI Region Militar acompañada de atento
oficio de su remision.

19. NOV. 1937
Folio: 23764

doy fe

Couellajo

Nº 23.164

Excmo. Señor.

Procede vuelvan las actuaciones al Instructor para que, mediante la práctica de las diligencias que su celo le sugiera, esclarezca las afirmaciones hechas por el informe de la Guardia Civil obrante al fólío 4 en el que se dice que el encartado intervino en la resistencia armada hecha a las fuerzas de aquel Instituto en Miranda de Ebro el 19 de Julio de 1.936.

Asimismo, como por idénticos informes se hacen cargos análogos al procesado en el sumarísimo número 1.961 de este año, pudiera V.E. decretar su fusión con el actual, para simplificar el procedimiento.

V.E. no obstante acordará.

Burgos 26 de Noviembre de 1.937. II Año Triunfal.

Excmo. Señor.

EL AUDITOR



Jos. Grande Larrea

Burgos 30 Noviembre 1937.

II Año Triunfal.

Decreto: Conforme con el precedente dictamen, la presente causa sumarísima nº 1960 de este año, instruida contra Lucas Moreno Fouzales, vuelva a su Juez Instructor para la práctica de las diligencias que se proponen.

El General Jefe

Jos. Grande Larrea

83

JUZGADO CIVIL
Burgos
Miranda

En contestación a su atenta comunicación de fecha 22 del actual, en la que interesa la ampliación de informes del procesado LUCAS MORENO GONZALEZ, he de participar que cuantos informes existen en este puesto han sido facilitados a ese Juzgado no encontrándose tres personas de reconocida moralidad y solvencia que puedan acreditar como testigos los hechos de intervención del encartado en contra del Movimiento Nacional, por cuanto en la noche del 18 al 19 de Julio de 1936, cuantas personas andaban por la calles eran partidarias del Frente Popular, Dios guarde a V. S. muchos años
Miranda 27 Diciembre de 1937

II año triunfal
El Comandante depuesto

Roberto Valquierto de
Ofiiquep

Jefe Instructor del Juzgado Especial, Colegio Medico
San Carlos 1

B U R G O S

Burgos
Miranda

En cumplimiento a su respetable comunicación de fecha 29 del pasado mes de Diciembre en la que interesa se manifieste la procedencia de los informes emitidos por este puesto, respecto haber andado con armas el procesado LUCAS MORENO GONZALEZ, he de participar a la Autoridad de V. S. que dichos informes son procedentes de datos que obran en documentos encarpados reservados en la Comandancia Militar de esta Plaza. de los adquiridos en los primeros momentos de haber sido tomada esta Plaza por las fuerzas de la Guardia Civil en la madrugada del día 19 de Julio de 1936.

Dios guarde a V. S. muchos años
Miranda 4 de Enero de 1938

II año triunfal

El Comandante de puesto

Roberto Izquierdo de
Ojeda

Juez Instrutor del Juzgado especial sito en el Colegio
Medico San Carlos 1

B U R G O S



F. E. T. DE LAS J. O. N. S.

JEFATURA LOCAL

MIRANDA DE EBRO

25

N.º 53.-I. A su attº oficio fecha 2 del actual, tengo el honor de comunicarle que:

LUCAS MORENO GONZALEZ.

de 42 años de edad y vecino de esta localidad estuvo detenido por comentar el Movimiento de Tropas, sin que pueda asegurarse este extremo. Es izquierdista ya de antiguo una vez que es de los seleccionados en el F.C. del NORTE por la huelga del años 1917, readmitiéndolo el nefasto gobierno de la Republica. Figura afiliado a izquierda republicana.

Por Dios, España y su Revolución Nacional-Sindicalista.

Miranda de Ebro 4 Febrero 1938
II AÑO TRIUNFAL.



El Jefe Local
Luis Aragües

Luis Aragües

Saludo a FRANCO:
"ARRIBA ESPAÑA".

Juez Instructor Juzgado Militar 6ª Region

Colegio Médico San Carlos Nº1

B U R G O S .



86

EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
MIRANDA DE EBRO

N.º

AYUNTAMIENTO DE MIRANDA DE EBRO
REGISTRO GENERAL
SALIDA
n.º 399
a 8 FEB. 1938

Como contestación a su oficio de 31 de Enero último, manifiesto a V. que el individuo que el mismo se refiere LUCAS MORENO GONZÁLEZ, pertenecía a la Organización Sindical U.G.T., era elemento marcadamente izquierdista pero a pesar de ello no se le considera peligroso, sin que esta Alcaldía pueda aportar mayores referencias.

Dios guarde a V. muchos años.

Miranda de Ebro 8 de Febrero de 1938.

-II Año Triunfal-

El Alcalde



Sr. Juez Municipal de esta Ciudad.....MIRANDA



Tengo el honor
de manifestar
a V.S. que los
datos que solicita
en sus abonos
Comunicaciones
de fecha 15 y 17 del
actual referentes
a D. Lucas Moreno
Gonzalez y Don
Policarpo Salinas
Garcia se remiten
hace dias, es decir
se mandaron
los oficios que
ha este Juzgado

remitió el Sr.
Alcald de p[ro]v[incia]
Juez que p[ro]
no puede f[un]
antecedent[em]
ni do[cto]res de
filiación por
de dichos Ser[en]
por no constar
ni obrar en
archibo de Su
ningun dato
Dios q[ue] a V[os]os
Meranda de B[ar]
de Febrero de 190
11 años Excm[en]
re Juez J[ur]
Alcald

Sr. Juez Instructor de la 6ª Región
Barragán

Providencia.- Burgos a veintidos de Diciembre de mil novecientos treinta y siete. En cumplimiento de cuanto se ordena en los precedentes Dictamen y Decreto, remítase oficio al Jefe de la Comandancia de la Guardia Civil de Miranda de Ebro, rogandole amplie su oficio de fecha 9 de Noviembre acerca de la oposicion que hizo el encartado frente al Glorioso Movimiento Nacional, señalando tres testigos que puedan acreditar la intervencion del encausado en ese acto. Asi lo mando y firma S.S. de que doy fe.

Rafael Ruiz y Ruiz

Juan de Couellas

Diligencia.- Seguidamente queda cumplimentada. doy fe.

Couellas

Providencia.- Burgos a veintitres de Diciembre de mil novecientos treinta y siete. Remítase oficio al Director de la Prision Central de Burgos participandole que en cumplimiento a lo dispuesto en el Decreto 281 art. 6º se concede provisionalmente el derecho al trabajo al encartado en esta causa LUCAS MORENO GONZALEZ. Asi lo mando y firma S.S. de que doy fe.

Rafael Ruiz y Ruiz

Juan de Couellas

Diligencia.- Seguidamente queda cumplimentada. doy fe.

Couellas

Providencia.- Burgos a veintinueve de Diciembre de mil novecientos treinta y siete. Remítase oficio al Comandante del Puesto de la Guardia Civil de Miranda de Ebro para que a la mayor brevedad informe sobre el origen de las acusaciones que en el informe de fecha nueve de Noviembre se hacen al encartado, ya que en el escrito de fecha veintisiete de los corrientes manifesta no encontrar tres personas que puedan atestiguar dichas acusaciones. Asi lo mando y firma S.S. de que doy fe.

Rafael Ruiz y Ruiz

Juan de Couellas

Diligencia.- Seguidamente queda cumplimentada. doy fe.

Couellas

Declaracion del testigo D.TOMAS ECHEDUREN ZABALA

En Miranda de Ebro a once de Enero de mil novecientos treinta y ocho. Ante este Juzgado en la Comandancia Militar,

previamente citado comparece el testigo anotado al margen, quien advertido de que iba a prestar declaracion, de la obligacion que tiene de decir verdad y responsabilidades en que incurre el reo de falso testimonio, juro en forma legal ser veraz en sus manifestaciones y preguntado por las generales de la ley: DIJO: llamarse como queda dicho, mayor de edad, soltero, natural de Miranda de Ebro, y vecino del mismo, de profesion Interventor en Ruta del Ferrocarril del Norte, y Alferde de Complemento honorario de Ferrocarriles, sin que le comprendan las demas.

PREGUNTADO si conoce a LUCAS MORENO GONZALEZ y si tiene con el amistad o enemistad manifiesta: DIJO: que si que le conoce pero que no tiene con el amistad ni enemistad.

PRE.....

....PREGUNTADO si sabe a que partido politico u organizacion sindical pertenecia el encartado:DIJO: que sabe pertenecia al Sindicato Nacional Ferroviario, de la cual segun referencias debio ser Secretario, cargo que le dieron por su buena voluntad en el trabajo.

PREGUNTADO si sabe cual fue la actuacion del encartado respecto al Glorioso Movimiento Nacional:DIJO:que dado su caracter y su conducta personal en el trabajo siempre subordinado a sus Jefes lo cree incapaz de haber empuñado las armas .

PREGUNTADO si sabe cual fue su conducta y actividades politicas anteriores al diez y ocho de Julio:DIJO:que su conducta moral intachable y aunque con voluntad fuerte para el trabajo, debil de caracter , incapaz de desligarse de los mandatos del Sindicato al cual pertenecia, sin que le conste al declarante hiciera propaganda politica.

Que el encartado trabajaba en un cargo que representaba la maxima confianza para la Compania ,llamado de estadistica de Toldos y Prolongas, que siempre desempeño con la maxima honradez y asiduidad.

PREGUNTADO si tiene algo mas que decir:DIJO: que no.

En este estado se da por terminada esta declaracion que leida que le fue se afirma ratifica y firma con S.S. de que doy fe.

Rafael Ruiz y Ruiz

Donato Gonzalez
Donato Gonzalez

Declaracion del testigo
D. JULIO DE MIGUEL MARTIN

En Miranda de Ebro en la Comandancia Militar a once de Enero de mil novecientos treinta y ocho. Ante este

Juzgado previamente citado comparece el testigo anotado al margen quien advertido de que iba a prestar declaracion de la obligacion que tiene de decir verdad y responsabilidades en que incurre el reo de falso testimonio; juro en forma legal ser veraz en sus manifestaciones y preguntado por las generales de la ley:DIJO:llamarse como queda dicho, mayor de edad, casado, natural de Medina del Campo, y vecino de Miranda de Ebro, Inspector Principal de los Ferrocarriles del Norte, y Capitan de Complemento honorario de Ferrocarriles, sin que le comprendan las demas.

PREGUNTADO si conoce a LUCAS MORENO GONZALEZ :DIJO: que si que le conoce por haberlo tenido a sus ordenes durante tres años.

PREGUNTADO si sabe a que partido politico pertenecia DIJO:que no le consta.

PREGUNTADO si sabe cual fue su actuacion respecto al estallar el Glorioso Movimiento Nacional:DIJO:que el mencionado LUCAS MORENO GONZALEZ acudio al trabajo todos los dias sin interrupcion hasta el catorce de Agosto en que fue detenido, segun datos que obran en la Jefatura de la Estacion de Miranda de Ebro. El declarante manifiesta su extrañarse al saber que fue detenido puesto que le consideraba incapaz de oponerse al Glorioso Movimiento Nacional, aunque sin mas fundamentos que la extrema subordinacion y respeto con que siempre tuvo con sus jefes y en especial con el declarante. El declarante hace constar que agentes que sin llegar a la desobediencia ni franca insubordinacion, adoptaban actitudes que denotaban una ##### indisciplina discreta, lo que contrastaba con la actitud de LUCAS MORENO que era de subordinacion y respeto.

PREGUNTA O si tiene algo mas que decir:DIJO: que no.

En este estado se da por terminada esta declaracion que leida que le fue se afirma ratifica y firma con S.S. de que doy fe.

Rafael Ruiz y Ruiz

Miguel
Donato Gonzalez

Declaracion del testigo
D. JOSE MARIA ARAGUES GONZALEZ

Seguidamente comparece previamente citado el testigo anotado al margen quien advertido al

igual que el anterior juro en forma legal ser veraz en sus manifestaciones y preguntado por las generales de la ley: DIJO: llamarse como queda dicho, mayor de edad, soltero, natural de Miranda y vecino del mismo, de profesion Medico, y actualmente Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Miranda de Ebro, sin que le comprendan las demas. PREGUNTADO si conoce a LUCAS MORENO GONZALEZ: DIJO: que si que le conoce desde hace unos treinta años pero que no tiene con el amistad ni enemistad.

PREGUNTADO si sabe a que partido politico pertenecia: DIJO: que sabe que pertenecia al Sindicato Nacional Ferroviario (U.G.T.).

PREGUNTADO si sabe cual fue la actuacion respecto al Glorioso Movimiento Nacional del encartado: DIJO: que aunque siempre le considero izquierdista por sus manifestaciones y conversaciones que tenia con el declarante y demas companeros no considera que haya tomado parte activa en motines ni revueltas ni se haya opuesto a las fuerzas nacionales.

PREGUNTADO si sabe cual era su conducta y actividades politicas anteriores al Glorioso Movimiento Nacional: DIJO: que nunca destaco como elemento peligroso y que siempre fue un buen trabajador, y que en el tiempo que el declarante desempeño el cargo de Medico de seccion en la Compania del Norte no ha sido de los agentes que se han distinguido por el abuso de bajas para eximirse del trabajo.

PREGUNTADO si tiene algo mas que decir: DIJO: que no.

En este estado se da por terminada esta declaracion que leida que le fue se afirma ratifica y firma con S.S. de que doy fe.

Jose Maria Aragues Gonzalez

Rafael Ruiz y Ruiz

Jornala Couella

PROVIDENCIA.- Burgos a veinticuatro de Enero de mil novecientos treinta y ocho. Remitase oficio al Jefe local de F.E.T. y de las J.O.N.S. de Miranda de Ebro y al Sr. Juez Municipal del mismo para que informen a la mayor brevedad posible sobre cuanto le conste referente a la actuacion del encartado en relacion con el Glorioso Movimiento Nacional, asi como sus actividades politicas y conducta anteriores a este.

Asi lo mando y firman S.S. de que doy fe.

Rafael Ruiz y Ruiz

Jornala Couella

Diligencia.- Seguidamente queda cumplimentada.

doy fe.
Jornala Couella

Providencia.- Burgos a dos de Febrero de mil novecientos treinta y ocho. Remitase oficio al Jefe local de F.E.T. de la J.O.N.S. y Juez Municipal de Miranda de Ebro, reiterando los mandados en fecha veinticuatro de Enero pdo.

Asi lo mando y firma S.S. de que doy fe.

Rafael Ruiz y Ruiz

Jornala Couella DI

.....diligencia.- Seguidamente queda cumplimentada.

doy fe.

Romullas

Providencia.- Burgo, a diez y seis de Febrero de mil novecientos treinta y ocho. Remítase oficio al Juez Municipal de Miranda de Ebro, reiterando por segunda vez el remitido en fecha veinticinco de Enero.

A.í lo mando y firma S.S. de que doy fe.

Rafael Ruiz y Ruiz

Juan Romullas

Diligencia.- Seguidamente queda cumplimentada.

doy fe.

Romullas

Providencia.- Burgo, a veintiuno de Febrero de mil novecientos treinta y ocho. Unánime en lo anterior de oficio de la Guardia Civil de Miranda, informe del Jefe local de la misma, Ayuntamiento, y Juzgado Municipal.

A.í lo mando y firma S.S. de que doy fe.

Rafael Ruiz y Ruiz

Juan Romullas

Diligencia.- Seguidamente queda cumplimentada.

doy fe.

Romullas

Excmo. señor

Practicada cuanta diligencia se ordenan en lo anterior. Dictamen y Decreto de V.E. tengo el honor de elevar nuevamente la presente causa suaria nº 1960 contra LUCA MORENO GONZALEZ, para la resolución que estime de justicia.

Burgo, a 21 de Febrero de 1938

II AÑO TRIUNFAL

Excmo. señor

El Juez Instructor

Rafael Ruiz y Ruiz

Diligencia.- Seguidamente se hace entrega de la presente causa suaria en la Auditoria de Guerra de la VI Region Militar, acompañada de intento oficio de remision.

doy fe.

Romullas

AUDITORIA GUERRA 6ª REGION
PRIMERA SECCION
Procedimiento Criminal
N.º 836
Fecha 22 FEB 1938

VI CUERPO DE EJÉRCITO

- 8. MAR. 1938

ENTRADA

30

Nº. 886.-12.

Exmo. Señor.

En el segundo párrafo de mi anterior dictamen de fecha 26 de Noviembre último que obra al folio 5 vuelto, se proponía a V.E. decretar la fusión del presente sumarísimo con el del número 1.961 y como no aparentemente se haya tomado resolución alguna sobre tal extremo, lo elevo nuevamente a V.E. a los efectos oportunos.

V.E. no obstante acordará.

Burgos, 7 de Marzo de 1.938. II Año Triunfal.

Exmo. Señor.

EL AUDITOR.



Jos. 'Aranda Jarama'

Burgos 21 de Marzo de 1938
II Año Triunfal

DECRETO.-Conforme con el precedente dictamen, la presente causa sumarísima número 1960 de 1937 pase a su Juez Instructor el que practicará la fusión del sumarísimo que se dice.-

EL GENERAL JEFE

Aranda Jarama



Nº 157-
14 Marzo 1939

CAJA DE RECLUTA

DE

BURGOS, NÚM. 36

31

Núm.

Se ruega indiquen en los escritos el Ayuntamiento y el año del alistamiento de los mozos, conforme a la Orden de 19 de Febrero de 1925. (D. O. núm. 41).

En contestacion a su comunicacion

fecha del catorce del actual me com
plazco en manifestarle que acpto el
cargo de Defensor para el que he si
do nombrado por Plicarpo Salinas Ga
Garcia

Dios guarde a V S muchos años

Burgos 15 de marzo de 1939-111 Año

Triunfal

Enla Quintana

Sr Juez Instructor n 14 D Tomas Manero

32

X

EL FISCAL JURIDICO MILITAR, en cumplimiento de cuanto dispone el articulo 656 del Código de Justicia Militar, formula el siguiente escrito:

Por lo que respecta al procesado POLICARPO SALINAS GARCIA, da por reproducido integralmente el escrito de calificación obrante al folio 16 del sumarisimo num. 1.961.

Por lo que respecta al procesado LUCAS MORENO GONZALEZ, si bien obran en autos varios informes de la Guardia Civil en los que se hacen constar que el procesado, elemento peligroso, actuó con armas para oponerse al Movimiento Nacional, por las actuaciones posteriores, tanto los informes como las declaraciones de los testigos obrantes a los folios 11 y 12, se deduce que no intervino, que era persona de buena conducta, y que solamente estaba afiliado a la U.G.T. por lo que este Ministerio solicita el sobreseimiento provisional, sin perjuicio de pasar el tanto de culpa al Tribunal de Responsabilidades Politicas.

Renuncia este Ministerio a intervenir en las diligencias de lectura de cargos y demas que puedan practicarse antes de la celebración del Consejo de Guerra.

Burgos 24 de Mayo de 1939
Año de la Victoria
EL FISCAL JEFE,



Fernando Varela

Nota: Evacuado el tramite de calificación, con esta fecha se remite la presente causa a su Juez instructor, rogandole acuse de recibo. Fecha ut-supra.



Varela

DON TOMAS MANERO DE LA FUENTE, Oficial Segundo Honorífico del Cuerpo Jurídico Militar, Juez Instructor del Juzgado Militar n° 14.

CERTIFICO: fue en uso de las atribuciones que me confiere el Código de Justicia Militar he designado Secretario para que me auxilie en estas actuaciones al Sargento del Benemérito Cuerpo de Mutilados Benedicto Catalina Torribio, quien presente y enterado de las incompatibilidades del cargo, dijo no comprenderle ninguna; que acepta y promete cumplir bien y fielmente los deberes del mismo.

Y para que conste firma el presente conmigo en la plaza de Burgos a trece de Junio de mil novecientos treinta y nueve.

Tomas Manero

Benedicto Catalina

PROVIDENCIA DEL JUEZ

En la plaza de Burgos a trece de Junio de mil novecientos treinta y nueve.

SR MANERO.

Por recibida la presente Causa Sumarísima, con Decreto de la Autoridad Militar, y dictamen por el

que se elevan estas actuaciones a Plenario, y habida la calificación previa del Ministerio Fiscal, guardese y cumplase lo ordenado, y pasen estas actuaciones al Defensor de la Presente Causa Coronel Sr Quintana.

Lo mando y rubrica S S de lo cual doy fe.

Tomas Manero

Benedicto Catalina

DILIGENCIA- El mismo día se cumple lo ordenado.- Doy fe.

Benedicto Catalina

DILIGENCIA
de lectura de
cargos al pro-
cesado.

^{Quinto}
En ~~Patencia~~, a veintitrés de Coahuila de mil no-

vecientos y treinta y nueve
Constituído este Juzgado en la Prisión Central
y una vez a su presencia el procesado Policarpo Salinas

^{Quinta}
Dn. Carlos Quintana Palacios asistido de su Defensor Coronel de Infantería

no asistiendo el Sr. Fiscal por haber renun-
ciado a la presencia en esta diligencia, S. S.^a dispuso, en cumplimiento del
artículo 548 del Código de Justicia Militar, se diese lectura por mí, el Secre-
tario, de todas las declaraciones del Sumario, documentos de prueba y es-
crito Fiscal, así como el dictamen de elevación a plenario, y escrito de la
Autoridad judicial subsiguiente, y enterado de todo, después de exhortado
a decir verdad, fué preguntado:

1.º Si tiene que alegar incompetencia de jurisdicción, excepción de cosa
juzgada, prescripción del delito, aplicación de amnistía u otra causa inci-
dental que deba resolverse previamente, consignando en caso afirmativo los
medios de acreditarlo, dijo:

que no

2.º Si tiene que enmendar o añadir algo a sus declaraciones, dijo:

que no

3.º Si se conforma con los cargos del escrito Fiscal, dijo QUE NO.

4.º Si interesa a su defensa que se ratifique algún testigo del sumario, o
que se practique alguna diligencia de prueba, y cuál sea ésta, dijo:

Jesús Aseñó - calle Bilbao n.º 5 - Miranda
de Bto.

Sr. Ladroén de Juarava - Inspector de Policía de
Miranda.

S. S.^a dió por terminada esta diligencia, que firman el señor Juez, el
procesado y su Defensor, conmigo el Secretario, de que certifico.

Juanis [illegible]

Policarpo Salinas

Benedicto Palacios

**DILIGENCIA
de lectura de
cargos al pro-
cesado.**

Burgo
En Palencia, a *treinta y seis* de *Octubre* de mil no-

vecientos y *treinta y nueve*.

Constituido este Juzgado en la Prisión *de Valdeavieda*
y una vez a su presencia el procesado *Lucas Moreno*
Gonzalez asistido de su Defensor *Carmel de San Juan*
Du. Carlos Quiroga, no asistiendo el Sr. Fiscal por haber renun-

ciado a la presencia en esta diligencia, S. S.^a dispuso, en cumplimiento del artículo 548 del Código de Justicia Militar, se diese lectura por mí, el Secretario, de todas las declaraciones del Sumario, documentos de prueba y escrito Fiscal, así como el dictamen de elevación a plenario, y escrito de la Autoridad judicial subsiguiente, y enterado de todo, después de exhortado a decir verdad, fué preguntado:

1.º Si tiene que alegar incompetencia de jurisdicción, excepción de cosa juzgada, prescripción del delito, aplicación de amnistía u otra causa incidental que deba resolverse previamente, consignando en caso afirmativo los medios de acreditarlo, dijo:

que no

2.º Si tiene que enmendar o añadir algo a sus declaraciones, dijo:

que no

3.º Si se conforma con los cargos del escrito Fiscal, dijo QUE NO.

4.º Si interesa a su defensa que se ratifique algún testigo del sumario, o que se practique alguna diligencia de prueba, y cuál sea ésta, dijo:

que no

S. S.^a dió por terminada esta diligencia, que firman el señor Juez, el procesado y su Defensor, conmigo el Secretario, de que certifico.

Francisco Esteban Lucas Moreno

Carla de San Juan

Benedicto Palata



La que suscribe VICENTA ANDONEGUI CALVO, cuñada del detenido en la Prision de Valdenoceda, LUCAS MORENO GONZALEZ sujeto a sumarisimo ordinario numero 1960 y 1961, que instruye ese Juzgado, a V.S. con el debido respeto y consideracion acurde en

SUPLICA, de que se digne informar la presente instancia al objeto de que se conceda a LUCAS MORENO GONZALEZ, los beneficios de la prision atenuada, con la obligacion de presentarse a ese Juzgado las veces que se estime oportunas, y quedar entretanto se dicte resolucion en el sumarisimo al que esta sujeto, en esta Plaza de Burgos, a entera disposicion de ese Juzgado, teniendo en cuenta el tiempo de prision preventiva sufrido, y los buenos informes que han de obrar en la causa, y una vez informada, cursarla al Ilmo. Sr. Auditor de Guerra de la Region, para su superior resolucion.

Gracia que no dudo alcanzar de la reconocida magnanimidad de V.S. cuya vida Dios guarde muchos años.

Burgos 19 de octubre de 1939.- Año de la Victoria.

Vicenta Andonegui

TDON TOMAS MANERO DE LA FUENTE, Oficial Segundo Honorífico del Cuerpo Jurídico Militar, Juez Instructor del Juzgado Militar nº 14 de Burgos al Ilmo. Sr. Auditor de Guerra tiene el honor de

I N F O R M E

Se inicia la Causa Sumarísima nº 1961-37, en averiguación de la conducta y actuación política de LUCAS MORENO GONZALEZ con relación al Glorioso Movimiento Nacional. Se desprende de los informes y declaraciones que en la misma obran, que este individuo es de conducta social y moral buena, no siendo peligrosa su libertad, el Juez Instructor tiene el honor de proponer a V.I.S. los beneficios de la Prisión Preventiva Atenuada que en la presente instancia se solicitan.

No obstante V.S.I. resolverá.

Burgos 21 de Octubre de 1.939 - Año de la Victoria

EL JUZGADO INSTRUCTOR



Fernando Manero

VIDENCIA
21.783 10

Burgos 24 de Octubre de 1939 Año de la Victoria

Vista la adjunta instancia presentada por el detenido de la prision de Valdenoceda LUCAS MORENO GONZALEZ, a resultas del Sumarísimo ordinario numero 1960 y 1961 que le viene siguiendo y en atencio a sus buenos antecedentes y al favorable informe emitido por el Juzgado Militar Nº 14 de la Plaza de Burgos que le viene siguiendo el procedimiento indicado ACUERDO conceder al interesado los beneficios de la atenuacion de prision que solicita, quedando en dicha situacion en la forma y circunstancias que señala la Ley de lo de Septiembre de 1931 (C.L.nº 684).

Notificase esta resolucio al Juzgado indicado, para cumplimiento notificacion y constancia en autos.

EL AUDITOR



José Carlos Ferrer

D. TOMAS MANERO DE LA FUENTE, Oficial segundo Honorífico del Cuerpo Jurídico Militar Juez Instructor del Juzgado Militar nº 14 de Burgos y de la presente Causa Sumarísima de Urgencia
C E R T I F I C O: Que en uso de las atribuciones que me confiere el Código de Justicia Militar me designado Secretario para que me ayude en las presentes actuaciones al soldado del Regimiento Artillería S. Marcia nº 22 ANGEL ARROYO ALCALDE quien presente y enterado de las obligaciones de su cargo y no teniendo incompatibilidad alguna acepta y promete cumplir bien y fielmente con las obligaciones del mismo y para que conste lo firma conmigo en la Plaza de Burgos a veinticuatro de octubre de 1.939.- Año de la Victoria.

Franco

Angel Arroyo Alcalde

PROVIDENCIA DEL JUEZ En la Plaza de Burgos a veinticinco de octubre de mil novecientos treinta y nueve.
Sr. Manero. Por recibidos los presentes documentos, unanse a la Causa de su razon, guardese y cumplase lo ordenado en la anterior providencia del Ilmo. Sr. Auditor de Guerra de esta Region Militar, por la que se le conceden los beneficios de la Prision Preventiva atenuada. Oficiese al director de la Prision donde se encuentra el encartado en estas actuaciones LUCAS MORENO GONZALEZ, para que se sirva ponerle inmediatamente en libertad, advirtiendole la obligacion que tiene de presentarse seguidamente ante este Juzgado a los fines de notificacion, y enterandole de que debera presentarse todos los lunes ante el mismo.
Lo mandé y firma S.S. de que doy fé.

Francisco...

Angel...

DILIGENCIA.- El mismo día se oficia al Sr. Director de la Prision de Valdeozceda notificandole lo anteriormente proveido. Doy fé.

...

NOTIFICACION.- En la Plaza de Burgos a treinta y uno de Octubre de mil novecientos treinta y nueve.- Año de la Victoria.

Ante este Juzgado y presente el encartado LUCAS MORENO GONZALEZ, yo el Secretario le notifique con lectura íntegra la anterior providencia del Ilmo. Sr. Auditor de Guerra esta Region Militar, por la que se le concede los beneficios de la prision preventiva atenuada, manifestandole fijar su domicilio en Burgos, calle Puebla nº 3º primo, advirtiendole de la obligacion que tiene de presentarse periodicamente ante este Juzgado.
En prueba de quedar enterado firma conmigo, de lo cual DOY FÉ.

Angel... *Seccy...*

DILIGENCIA.- Burgos treinta y uno de Octubre de Mil Novecientos treinta y nueve.
Se me oficio del Director de la Prision de Valdeozceda, participando haber sido puesto en libertad el detenido LUCAS MORENO GONZALEZ, Doy fé.

...



PRISION CENTRAL
DE
VALDENOCEDA

DIRECCION

Núm. 5503

36
¡Saludo a Franco!
¡Arriba España!



Tengo el honor de poner en conocimiento de V.S. que en el día de la fecha y en virtud de lo ordenado en su alto oficio de fecha 28 del actual, ha sido puesto en libertad el detenido en este Establecimiento, Lucas Moreno González, significando a V.S. que se le ha hecho saber la obligación que tiene de presentarse ante el Juzgado Militar de su digno cargo.

Dios guarde a V.S. muchos años

Valdenoceda 30 Octubre 1939

Año de la Victoria

Eduardo Casan



Jefe Instructor del Juzgado Militar nº 11 - Burgos



PRISION CENTRAL

DE

BURGOS

DIRECCION

Núm. 690

37

Tengo el honor de acusar a V.S. recibo de su atto oficio fecha 14 de los corrientes, por el que ratifica la Prisión del recluso en esta Central POLICARPO SALINAS GARCIA en méritos de los sumarisimos 1.960 y 1961 fusionados del año 1.937.-

Dios guarde a V.S. muchos años.-
Burgos 16 febrero 1.940.-

Señor Juez Militar nº 14 de

BURGOS.-

DON. TOMAS MANERO DE LA FUENTE, Oficial Segundo Honorífico del Cuerpo Jurídico Militar, Juez Instructor de la Causa Sumarísimo Ordinarios N° 1960 y 1.961.

CERTIFICADO, Que en uso de las atribuciones que me confiere el Código de Justicia Militar, he designado Secretario para que me ayude en las presentes actuaciones por haber sido licenciado el anterior, al Sargento del Regimiento Infantería N° 22 DON. ENRIQUE GONZALEZ POLA Y VEGA, quien presente y enterado de las obligaciones de su cargo y no teniendo incompatibilidad alguna, acepta y promete cumplir bien y fielmente.

Y para que conste lo firma conmigo en la Plaza de Burgos a doce de Febrero de Mil Novecientos Cuarenta.

Tomas Manero

Enrique Pola y Vega

PROVIDENCIA DEL JUEZ

Sr. Manero.- /.

En la Plaza de Burgos a catorce de Febrero de Mil Novecientos Cuarenta.

De conformidad con las disposiciones de la Orden de la Presidencia del Gobierno de 9 de Enero último, se ratifica la Prisión del inculpado POLICARPO SALINAS GARCIA, a cuyo efecto se librará la correspondiente comunicación al Director de la Prisión Central de esta Plaza.

Lo mandó y firma S. S. de que Doy fé.

Tomas Manero

Enrique Pola y Vega

DILIGENCIA.- Seguidamente se cumple lo ordenado. Doy fé.

E. González

DILIGENCIA.- Burgos a diez y siete de Febrero de Mil Novecientos Cuarenta.

Se une Oficio del Director de la Prisión Provincial, en el que acusa recibo de mi anterior oficio. Doy fé.

E. González

PROVIDENCIA DEL JUEZ

Sr. Manero.-

Burgos a treinta de Abril de Mil Novecientos Cuarenta.

Designado por la Superioridad del Consejo de Guerra que ha de ver y fallar la presente causa, cuya vista tendrá lugar a las nueve y media de la mañana del próximo día tres de Mayo según aparecen en la ampliación

de la Orden General del Cuerpo de Ejército de Navarra del día 30 de Abril, usase dicha Orden, notifíquese al encausado acompañado de su defensor el nombre de los señores ponentes de dicho Consejo de Guerra a los efectos del Artículo 362 de C.J.M; tomense las necesarias prevenciones para que en el acto de la vista del Consejo se encuentren a disposición, a cuyo efecto se oficialará al Teniente Coronel Primer Jefe de la Comandancia de la Guardia Civil de esta Plaza, para que ordene la conducción del detenido a la Prisión Central POLICARPO SALINAS GARCIA, y así mismo se oficialará al LUCAS MORENO GONZÁLEZ que se encuentra en Miranda de Ebro y en situación de Prisión atenuada, para que comparezca ante el Consejo a la hora y día arriba indicado.

Lo mandó y rubrica S.Sa de que Doy fé.

DILIGENCIA.- Seguidamente se remiten los oficios ordenados. Doy fé.

NOTIFICACIÓN AL PROCESADO

Polisarpa Salinas Garcia./

Burgos a treinta de Abril de mil novecientos cuarenta.

Yo, el Secretario teniendo a mi presencia al procesado que al margen se expresa, acompañado de su Defensor, Coronel de Infantería Don CARLOS QUINTANA PALACIOS, le notifiqué con lectura íntegra los nombres de los señores Presidente y vocales del Consejo de Guerra que han de ver y fallar la presente causa, a los efectos de recusación de acuerdo con los artículos 362 y 363 del C.J.M. y dándose por notificado y enterado de la misma sin hacer alegación alguna firma la presente con el defensor de todo lo cual yo como Secretario Doy fé.

NOTIFICACIÓN AL PROCESADO

Lucas Moreno González./

Burgos a treinta de Abril de mil novecientos cuarenta.

Yo, el Secretario teniendo a mi presencia al procesado que al margen se expresa, acompañado de su defensor Coronel DON CARLOS QUINTANA PALACIOS, le notifiqué con lectura íntegra los nombres de los señores Presidente y vocales del Consejo de Guerra que han de ver y fallar la presente Causa, a los efectos de recusación de acuerdo con los Artículos 362 y 363 del C.J.M. y dándose por notificado y enterado de la misma sin hacer alegación alguna firma la presente con el defensor de todo lo cual yo como Secretario Doy fé.

Lucas Moreno González

PROVIDENCIA DEL JUEZ

Sr. Manero.-

Burgos a treinta de Abril de Mil Novecientos Cuarenta. Citese para que comparezcan el día tres de Mayo ante el CONSEJO DE GUERRA, que verá y fallará la presente Causa a los testigos propuestos por el procesado POLICARPO SALINAS GARCIA, Don Jesús Asejo, que vive en la calle Bilbao Nº 5, y al Sr. Ladrón de Guevara, Inspector de Policía, ambos vecinos de Miranda de Ebro.

Lo mandó y rubrica S.Sa de que Doy fé.

DILIGENCIA.- Seguidamente se cumple lo ordenado Doy fé.

Telegrama Oficial por Correo

Burgos de 30 de abril de 1940

Sección

General Jefe

CAPITAN GENERAL

a

la
D. Justicia
Consejos Guerra
Ordinarios IV-40

Oficial Segundo del C.J.M. Don Tomas Manero de la Fuente
(nº14 de esta)

Plaza

Como ampliacion a la Orden General de este Cuerpo de Ejército de fecha 18 del actual, constituyendose Consejos de Guerra Ordinarios, para ver y fallar varios sumarisimos; participole que los señalados para el dia 2 del proximo mes de mayo, se efectuara su vista al siguiente dia 3 y que a continuacion de los mismos se procedera a la vista y fallo del Sumarisimo nº1960 y 61-39 contra Policarpo Salinas Garcia y Lucas Moreno Gonzalez, actuando el mismo Consejo que el anterior con la variacion del Juez y Defensor que seran el Oficial Segundo Honrifico del C.J.M. Don Tomas Manero de la Fuente y el Coronel de Infanteria Don Carlos Quintana Palacios; igualmente y a continuacion se celebrara Consejo de Guerra para ver y fallar la causa Sumarisima nº30-40 contra Maximo Giral Traus, actuando el mismo Consejo que el anterior con la variacion del Juez y Defensor que seran el Capitan de Infanteria Don Valeriano Gonzalez Dueñas y el Teniente de la misma Arma Don Narciso Gonzalez Ruiz.

TRANSMITASE

De O. de S.E.

EL SECRETARIO DE JUSTICIA ACOTAL.

Luis M...



CUERPO DE EJERCITO DE NAVARRA ESTADO MAYOR

Orden General del día 18 de Abril de 1940, en Burgos.

Consejos de Guerra.

El próximo día 22 del actual y a partir de las nueve y media de la mañana en el Salón de Actos del Regimiento de Infantería n.º 22, bajo la presidencia del Coronel de Infantería don Enrique Núñez Cabeza, se celebrará consejo de guerra, para ver y fallar la causa sumarísima n.º 744-39 contra Román Suárez Aznar y Jesús Rojo Vecilla, actuando como:

Vocales:

Capitanes

- Don Arturo Calderón Azc., del Regimiento Infantería, 22.
- » Angel Palacios Cuesta, del Regimiento Infantería, 22.
- » Raimundo Udaeta París, del Grupo de Exploración y Explotación, 6.
- » Miguel García Ortiz, del Grupo de Exploración y Explotación, 6.
- » Federico Cuenca Romero, del Regimiento Artillería, 63.

Vocales Suplentes:

- Don Carlos Ortiz Rivadeneira, del Regimiento Artillería, 63.
- » Sigifredo Albaraja Bodega, del Regimiento Artillería, 63.

Vocal Ponente:

Don Luis Santiago, oficial primero honorífico del C. J. M.

Fiscal:

El Jurídico Militar de la Región.

Defensor:

Don Carlos Quintana Palacios, Coronel de Infantería.

Juez:

Don José Andrés Lozano, oficial segundo honorífico del C. J. M.

A continuación del anterior en citado local y bajo la misma Presidencia se celebrará consejo de guerra, para ver y fallar la causa sumarísima n.º 746-39 contra Benigno Corchero Sánchez, actuando el mismo Consejo que el anterior; igualmente y a continuación se celebrará consejo de guerra, para ver y fallar la causa sumarísima n.º 10544-39 contra Alejandro Florez Salgado, actuando el mismo Consejo que en el anterior; igualmente y a continuación se celebrará consejo de guerra, para ver y fallar la causa sumarísima n.º 929-39 contra Fermín Mateos Martín, actuando el mismo Consejo que el anterior.

Al siguiente día 23, en citado local y a la misma hora, se celebrará consejo de guerra, para ver y fallar la causa sumarísima número 932-39, contra Claudio Juanos Paradela, actuando el mismo Consejo que el día anterior; igualmente y a continuación, se celebrará consejo de guerra, para ver y fallar la causa sumarísima número 22-40 contra Eduardo Manresa Hidalgo, actuando el mismo Consejo que en el anterior; igualmente y a continuación se celebrará consejo de guerra para ver y fallar la causa sumarísima n.º 974-39 contra José González Barbadillo y Simeón Santillán, actuando el mismo Consejo que en el anterior, con la variación de los

defensores que serán los Alféreces de Infantería don Nicolás Herrero González, don Alfonso Díez Sáez, respectivamente; igualmente y a continuación se celebrará consejo de guerra para ver y fallar la causa sumarísima n.º 977-39 contra Ildelfonso Triana Tapia y otro actuando el mismo Consejo que en el anterior con la variación de los defensores que serán los Alféreces de Infantería don Peláez Tamayo y don Pedro Preciado Duque.

Al siguiente día 24, en el citado local y a la misma hora, se celebrará consejo de Guerra, para ver y fallar la causa sumarísima n.º 758-39 contra Alberto de Albes, actuando el mismo Consejo que en el día anterior con la variación de defensor el Alférez de Infantería don Rafael Casalius de Vega igualmente y a continuación se celebrará consejo de guerra, para ver y fallar la causa sumarísima n.º 7003-39 contra Florencio García Narvaez, actuando el mismo Consejo que en el anterior, con la variación del defensor que será el Alférez de Infantería don Luis Tella Díez; igualmente y a continuación se celebrará consejo de guerra, para ver y fallar la causa sumarísima n.º 2999-38 contra Manuel Soto Cortés, actuando el mismo Consejo que en el anterior, con la variación del Juez y defensor que serán el Teniente de Infantería don Restituto Serna Alonso (n.º 2 de esta Plaza) y el Capitán de Artillería don Sigifredo Albaraja Bodega; igualmente y a continuación se celebrará consejo de guerra para ver y fallar la causa sumarísima número 842-39 contra José Riesgo Rubio, actuando el mismo Consejo que en el anterior con la variación del Juez y defensor que serán el oficial segundo honorífico del C. J. M. don Aselio Braceras Villaverde (n.º 11 de los de esta Plaza) y el Coronel de Infantería don Carlos Quintana Palacios, respectivamente.

Al siguiente día 25, en el citado local y a la misma hora, se celebrará consejo de guerra, para ver y fallar la causa sumarísima n.º 7000-39 contra Ramón Lorenzo Fernández, actuando el mismo Consejo que en el día anterior, con la variación del Juez y defensor que será el Teniente Coronel de Infantería don Francisco Muñoz Martínez (n.º 5 de los de esta Plaza) y el Teniente de Artillería don Mariano Valenzuela García, respectivamente; igualmente y a continuación se celebrará consejo de guerra, para ver y fallar la causa sumarísima n.º 651-39, contra Juan Millán Rodríguez, actuando el mismo Consejo que en el día anterior, con la variación del defensor que será el Capitán de Artillería don Julio Prats García del Busto; igualmente y a continuación se celebrará consejo de guerra, para ver y fallar la causa sumarísima n.º 1843-37 contra Joaquín Pérez Conde, actuando el mismo Consejo que en el anterior, con la variación del defensor que será el Coronel de Infantería don Carlos Quintana Palacios; igualmente y a continuación se celebrará consejo de guerra, para ver y fallar la causa sumarísima n.º 23-33 contra Constancio Peña Peña, actuando el mismo Consejo que en el anterior.

Al siguiente día 26, en el citado local y a la misma hora, se celebrará consejo de guerra para ver y fallar la causa sumarísima n.º 23-68-39 contra Selam Ben Mohamed, actuando el mismo Consejo que en el día anterior con la variación del Juez y defensor que serán el Teniente Provisional de Artillería don Antonio Gómez Reino (n.º 10 de los de la Plaza) y el designado para la causa; igualmente y a continuación se celebrará consejo de guerra, para ver y fallar la causa sumarísima 983-37 contra Luis Arauzo Martín y cuatro más, actuando el mismo Consejo que en el anterior; igualmente y a continuación se celebrará consejo de guerra para ver y fallar la casa sumarísima n.º 953-39 contra Antonio Areizaga Azpiazu, actuando el mismo Consejo que en el anterior, con la variación del Juez y defensor que serán el Teniente de Caballería del Grupo de Exploración y Explotación n.º 6 don Félix Esteban Ayuso y el Alférez de Infantería don Nicolás Herrero, respectivamente; igualmente y a continuación se celebrará consejo de guerra, para ver y fallar la causa sumarísima número 959-39 contra Luis Peña Ríos, actuando el mismo Consejo que en el anterior, con la variación del Juez y defensor que serán el Capitán Ha-

41
Citado de Caballería don Eustasio Pedraza Ortiz (Juez Instructor del Grupo de Exploración y Explotación n.º 6) y el Teniente Ayudante del mismo cuerpo don Cipriano Saiz Miguel.

Al siguiente día 27, en el citado local y a la misma hora; se celebrará consejo de guerra, para ver y fallar la causa sumarísima número 775-39 contra Francisco Rodríguez Asensio, actuando el mismo Consejo que en el día anterior con la variación del Juez y defensor que serán el Coronel del Cuerpo de Invalidos don Jenaro Ramiro Puras (número 1 de los de esta Plaza) y el Coronel de Infantería don Carlos Quintana Palacios.

Igualmente y a continuación se celebrará consejo de guerra, para ver y fallar la causa sumarísima número 9095-39 contra Antonio Matilla, Isaac Arranz, Aurelio López, Antonio Ramos, Pedro Romera, Pablo Cano, Gerardo Blasco, y Julian Matasanz, actuando el mismo Consejo que en el anterior, con la variación de los defensores que serán; el Coronel de Infantería don Carlos Quintana Palacios, Capitanes de Artillería don Vicente González, Julio Prats García, Sigifredo Albará y Federico Cuenca, y los Tenientes de Artillería don Martiniano Dehsa, Primitivo Gutiérrez y Francisco García Sedano, respectivamente; igualmente y a continuación se celebrará consejo de guerra, para ver y fallar la causa sumarísima número 1692-38 contra Luis Aragueza González, Máximo Rodríguez Checa y Carlos Echeguren Zabala, actuando el mismo Consejo que en el anterior, con la variación del Juez y defensores que serán el Oficial Tercero Honorífico del C. J. M. don Rafael Rodríguez Doncel y el Coronel de Infantería don Carlos Quintana Palacios; igualmente y a continuación se celebrará consejo de guerra, para ver y fallar la causa sumarísima número 2005-38 contra José García Faulín actuando el mismo Consejo que en el anterior, con la verificación del defensor que será el Teniente de Artillería don Alberto Gómez Alonso.

El día 29 en el citado local sala, misma hora y bajo la misma Presidencia, vocal Ponente y Fiscal, se celebrará consejo de guerra, para ver y fallar la causa sumarísima número 9033-39 contra Apolinaria Gutiérrez Solana, actuando como;

Vocales:

Capitanes

- Don Julio Prats García del Busto, del Regimiento Artillería n.º 63.
- » Vicente González Martínez. " " "
- » Eustaquio Pedrosa Gil, del Grupo de Exploración y Explotación n.º 6
- » Santiago Martínez Larranz, del Grupo de Exploración y Explotación n.º 6
- » Antonio Romero Castillo del Regimiento Infantería n.º 22.

Vocales Suplentes:

- Don Rafael Molina Saiz, del Regimiento Infantería n.º 22.
- » Angel Camarero Moral " "

Defensor:

Don Carlos Quintana Palacios, Coronel de Infantería.

Juez:

Don Rafael Rodríguez Doncel, Oficial Tercero del C. J. M.

A continuación del anterior en citado lugar y bajo misma Presidencia se celebrará consejo de guerra para ver y fallar la causa sumarísima número 2019-37 contra don Ignacio Conto Monteña actuando el mismo Consejo que en el anterior, con la variación del defensor que será el Teniente Provisional de Artillería don Crisanto Beltrán Nebreda; igualmente y a continuación se celebrará consejo de guerra para ver y fallar la causa sumarísima número 672-39 contra Pedro Ontañón Gómez, actuando el mismo Consejo que en el anterior, con la variación del defensor que será el Capitán de Complemento de Caballería don José Torrellas Margarit;

igualmente y a continuación se celebrará consejo de Guerra para ver y fallar la causa sumarísima número 1116-38 contra Marcelo Esteban Peña, actuando el mismo Consejo que en el anterior con la variación del defensor que será el Coronel de Infantería don Carlos Quintana Palacios.

Al siguiente día 30, en el citado local y a la misma hora se celebrará consejo de guerra, para ver y fallar la causa sumarísima número 945-39 contra Mariano de la Cruz Arauzo, actuando el mismo Consejo que en el día anterior, con la variación del defensor que será el Teniente de Infantería don Narciso González; igualmente y a continuación se celebrará consejo de guerra para ver y fallar la causa sumarísima número 955-39 contra José Iglesias Marti, actuando el mismo Consejo que en el anterior con la variación del defensor que será el Teniente de Artillería don Rafael Zamora Valladolid; igualmente y a continuación se celebrará consejo de guerra para ver y fallar la causa sumarísima número 7025-39 contra Marcelino Loroño Goiri, actuando el mismo Consejo que en el anterior, con la variación del defensor que será el Coronel de Infantería don Carlos Quintana Palacios; igualmente y a continuación se celebrará consejo de guerra para ver y fallar la causa sumarísima número 975-39 contra Luis María Olanó García, actuando el mismo Consejo que en el anterior.

Al siguiente día 1.º de Mayo, en citado local y a la misma hora, se celebrará consejo de guerra, para ver y fallar la causa sumarísima número 6-40 contra Zoilo Alonso Miguel y Milián Alonso Miguel, actuando el mismo Consejo que en el anterior; igualmente y a continuación se celebrará consejo de guerra para ver y fallar la causa sumarísima número 528-39 contra José Diez Rodríguez y Benito Crespo, actuando el mismo consejo que en el anterior, con la variación del defensor que será el Capitán Habilitado de Infantería don Carlos Palomar Molinos; igualmente y a continuación se celebrará Consejo de Guerra para ver y fallar la causa Sumarísima número 1 y 2-39 (acumulados) contra José Villalain Diez, Francisco Palacios Santamaría, Valentín Santamaría Diez, Angel Palacios González, Sagrario Santos Moreno, Luisa Santamaría Expósito, Jesús Gainzarain Alvarez, Estefanía Mina Noain y Luciano Diez Vivanco, actuando el mismo Consejo que en el anterior con la variación de los defensores que serán el Capitán Habilitado de Infantería don Carlos Palomar Molinos, Coronel de Infantería, don Carlos Quintana Palacios, Tenientes de Caballería don Francisco Diez Peña y don Fernando de la Iglesia Espinosa, y Tenientes de Artillería don Manuel Alonso Aguilera respectivamente.

Al siguiente día 2, en citado local y a la misma hora, se celebrará consejo de guerra, para ver y fallar la causa sumarísima número 28-40 contra Felipe Luis Celdada del Castillo, actuando el mismo Consejo que en el día anterior, con la variación del Juez y defensor que será el Teniente de Infantería don Restituto Serna (n.º 2 de los de esta Plaza) y el Teniente de Artillería don Martiniano Dehsa; igualmente y a continuación se celebrará consejo de guerra, para ver y fallar la causa sumarísima número 7007-39 contra Eloy Juan Pineda, Cándido Moya y otro; actuando el mismo Consejo que en el anterior, con la variación del Juez y defensor que serán el Oficial Segundo Honorífico del C. J. M. don Aselio Braceras Villaverde (n.º 11 de los de esta Plaza) y el designado para la causa.

Con arreglo a lo dispuesto en el artículo 566 del Código de Justicia Militar, se invita para que acudan a los precedentes actos a todos los señores Jefes y Oficiales francos de servicio.

Lo que de Orden de S. E. se publica en la de este día para conocimiento y cumplimiento.—El Coronel Jefe de E. M.—José Aizpuru.—Rubricado.—Es Copia.



Dirección General de Seguridad

Comisaría de Investigación y Vigilancia
de la
Provincia de Logroño

NÚM. 1.926

En el día de hoy se ha recibido en esta Comisaría una citación de ese Juzgado para que el Inspector afecto a esta plantilla, DON TELESFORO LADRON DE GUERRA, comparezca en calidad de testigo en el Consejo de Guerra que se celebra en el Salón de Actos del Regimiento de Infantería n° 22 de esa plaza.

Como quiera que la cita ha tenido entrada en esta Dependencia a las once horas, y el Consejo de Guerra se celebra en esa Capital a las nueve y media, el referido funcionario se ve en la imposibilidad de asistir a dicho acto, para lo cual hubiera tenido que desplazarse en el día de ayer. No obstante, manifiesta que si el objeto de la citación es declarar en descargo o en contra de POLICARPO SALINAS GARCIA, desconoce en absoluto la actuación político-social de este individuo.

Dios guarde a V.S. muchos años.

Logroño 3 de mayo de 1940

El Comisario Jefe,

José Juan



Juez Instructor del Juzgado Militar, n° 14.-

Comandancia de Guerra.-

BURGOS

ACTA DE CELEBRACIÓN
DEL
CONSEJO DE GUERRA

En la Plaza de Burgos a las diez y treinta horas del día tres de Mayo de mil novecientos cuarenta, en el Salón de actos del Cuartel de Regimiento Infantería N° 22, se reunió el Consejo de Guerra Ordinario de Plaza, para ver y fallar la Causa instruida contra POLICARPO SALINAS GARCIA Y LUCAS MORENO GONZALEZ, procesados por el delito de rebelión Militar.

Constituyó el Tribunal: como Presidente El Coronel de Infantería Don. ENRIQUE NUÑEZ CABEZAS; como vocales los Capitanes Don. JULIO PRATS GARCIA DEL BUSTO, del Regimiento de Artillería N° 63, DON. VICENTE GONZALEZ MARTINEZ, del mismo Regimiento, Don. EUSTAQUIO PEDRAZA ORTIZ, del Grupo de Exploración y Explotación N° 6, DON. SANTIAGO MARTINEZ LARRAZ, del mismo Regimiento, y DON. ANTONIO ROMERO CASTILLO, del Regimiento Infantería N° 22, como vocal ponente el Oficial 1° Honorífico del Cuerpo Jurídico Militar, DON. LUIS SANTIAGO IGLESIAS, estando representados el Ministerio Fiscal por el Jurídico Militar de la Región y los procesados asistidos por su defensor Coronel de Infantería DON. CARLOS QUINTANA PALACIOS.

Dada la voz de Audiencia Pública se procedió por el Instructor a lectura del apuntamiento, y renunciada por las partes al interrogatorio de los procesados, compareció el testigo Don. JESUS ASENJO GONZALEZ, propuesto por el encausado POLICARPO SALINAS GARCIA, que manifiesta que tiene en buen concepto del POLICARPO, y que no sabe entrevistarse en contra del Glorioso Movimiento Nacional en las horas que Miranda estuvo en poder de los rojos, acto seguido y con la venia de la Presidencia informa el Ministerio Fiscal el cual modifica sus conclusiones provisionales por lo que respecta al POLICARPO GARCIA SALINAS, considerándole como autor de un delito de escitación a la rebelión comprendido en el párrafo segundo del Art° 240, del C.J.M., solicitando la pena de seis años y un día de prisión mayor y en cuanto al LUCAS MORENO GONZALEZ, mantuvo sus conclusiones provisionales pidiendo para el mismo la libre absolución.

La defensa abogó por la absolución que los procesados considerando no estar suficientemente probados los hechos que se les imputan.

Preguntados los procesados por la Presidencia si tenían algo que alegar o manifestar, contestan que no, dándose por terminado el acto y reuniéndose seguidamente el Consejo para deliberar y dictar sentencia.

De todo lo cual para cumplimiento de lo dispuesto en el Art° 585, del C. de J.M., extiende la presente acta que firmo con el V° B° del Sr. Presidente, en las circunstancias arriba indicadas.

V° B°

EL PRESIDENTE.

Núñez

Francisco...

44

SE JUEZ INSTRUCTOR DEL JUZGADO Nº 11 de DEPURACION DEL PERSONAL
FERROVIARIO.

M a a r i a .

Los que suscriben, mayores de edad y vecinos de esta ciudad aseguran que LUCAS MORENO ~~General~~, de la misma vecindad, se encontraba en la mañana del 19 de Julio de 1936 en la casa nº 12 de la Calle de Bilbao, durante el tiroteo hecho contra la Guardia Civil, en compañía de los firmantes, de donde no salió hasta ser dado el Banco de Estado de Guerra por las fuerzas nacionales.

Y para que conste donde convenga expresamos la presente que firmamos en Miranda de Ebro a cuatro de marzo de mil novecientos cuarenta.

Petite Ortiz

Maximo Gaona

CERTIFICO; Que Don Policarpo Salinas Garcia estu-
vo prestando sus servicios como obrero en mis almacenes, del
año 1930 al 1934, habiendo observado durante su permanencia
en mi casa muy buena conducta.

Y para que conste firmo el presente certificado en
Miranda de Ebro a once de Noviembre de mil novecientos treinta
y nueve. (Año de la Victoria)

L. Barquin




STO
ÁZQUEZ DE LA FLOR

LIBERTAD ALLENDE, NÚM. 2.
MIRANDA DE EBRO

46
GARAGE
TALLER DE REPARACIÓN DE
- - AUTOMÓVILES - -
SOLDADURA AUTÓGENA
TRANSPORTES Y MUDANZAS
PARA DENTRO Y FUERA DE LA
- - POBLACIÓN - -

El que suscribe, Junto Blasques
Certifico que Policarpo Salinas Garcia
natural de Garbanuli, - Logroño,
estubo trabajando a mis ordenes, en cali-
dad de canero, el año 1934 habiendo
observado buena conducta y buen
cumplidor de su cometido.

J. J. J. que con este lo firmo
el presente en Miranda de Ebro - 11 - Noviembre 1939

Atto de la Victoria

Junto Blasques

SENTENCIA

En la Plaza de Burgos a tres de Mayo de mil novecientos cuarenta, reunido el Consejo de Guerra Ordinario para ver y fallar las Causas N° 1960 y 1961 de 1.937, acomunicadas, e instruidas contra POLICARPO SALINAS GARCIA Y LUCAS MORENO GONZALEZ, cuyas circunstancias personales constan en autos, por el supuesto delito de rebelión Militar; dada cuenta por el Sr. Juez Instructor y oídos los informes de la acusación y de la defensa, así como la prueba testimonial practicada y los encartados, y RESULTANDO, que ambos encartados, de antecedentes izquierdistas y sindicados a la U.G.T. y de regular conducta, fueron detenidos gubernativamente en Agosto de 1.936, en cuya situación se hallaban al iniciarse este procedimiento y sin que de las diligencias practicadas se haya podido acreditar suficientemente que tomaran parte en los sucesos desarrollados en Miranda de Ebro durante las horas en que aquella Ciudad sufrió el dominio de las hordas rojas. HECHOS PROBADOS.

RESULTANDO, que en el auto de la vista el Ministerio Fiscal solicitó el se absolviese libremente al procesado LUCAS MORENO y se condenase a POLICARPO SALINAS, a seis años y un día de prisión mayor como autor de un delito de excitación a la rebelión, en lugar de uno de adhesión, como sostenía en sus conclusiones provisionales. El defensor pidió se absolviese libremente a sus patrocinados.

CONSIDERANDO, que no habiéndose aprobado las inculpaciones que pesaban sobre ambos encartados, es procedente su libre absolución.

Vistos los preceptos legales aplicables, así como lo Bando dictados por la Autoridad Militar, y siendo ponente el Oficial Primero Honorífico del Cuerpo Jurídico Militar Don LUIS SANTIAGO IGLESIAS,

FALLAMOS que debemos absolver y absolvemos libremente a los procesados POLICARPO SALINAS GARCIA Y LUCAS MORENO GONZALEZ, del delito de que acusaba al primero el Ministerio Fiscal.

Se llama respetuosamente la atención de la Autoridad Judicial a cerca de lo prevenido en los Artículos 37 y 44 de la Ley de 9 de Febrero de 1.938, sobre responsabilidades políticas. Pues así por esta nuestra sentencia lo pronunciamos mandamos y firmamos

Emilio Pérez
Cabeza

Antonio Prato García de Suro

Vicente González Martínez

Antonio Ramón García

Ramón Juan Martínez

Emilio Pérez

L. Santos y Les

Burgos a tres de Mayo de Mil novecientos cuarenta.
Celebrado el Consejo de Guerra para ver y fallar la presente Causa, unase a los autos el acta de celebracion del Consejo de Guerra y Sentencia dictada en el mismo.

Notifiquese la resolusion recaida al interesado asistido de su defensor y al Sr. Fiscal, advirtiendosele en la notificaciones de no ser aquella firme hasta que resiba la aprobacion de la Autoridad Judicial ante la cual por conducto de este Juzgado podran ponerse por los procesados dentro del plazo del tercer dia lo que a su derecho convenga respecto a la Sentencia dictada.
Asi lo mandó y firma S. Sa de que Doy fé.

[Handwritten signature]

[Handwritten signature: Enrique Gola y Vega]

DILIGENCIA. Seguidamente queda cumplimentado. Doy fé.

[Handwritten signature]

NOTIFICACION AL PROCESADO

Policarpo Salinas Garcia.- Burgos a tres de Mayo de mil novecientos cuarenta. Yo, el Secretario teniendo a mi presencia al procesado anotado al margen, asistido de su defensor Coronel de Infanteria Don CARLOS QUINTANA PALACIOS, le notifiqué por lectura integra por lo que respecta al mismo de la sentencia recaida en la presente Causa, enterandoles al propio tiempo de los derechos que le asisten y a que se le hace referencia en la providencia que antecede, quedando ambos enterados y en prueba de conformidad firman la presente conmigo de que doy fé.

[Handwritten signature: Policarpo Salinas Garcia]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature: Enrique Gola y Vega]

NOTIFICACION AL PROCESADO
Lucas Moreno Gonzalez.- Burgos a tres de Mayo de Mil Novecientos cuarenta. Yo, el Secretario teniendo a mi presencia al procesado anotado al margen, asistido de su defensor Coronel de Infanteria Don CARLOS QUINTANA PALACIOS, le notifiqué por lectura integra por lo que respecta al mismo de la sentencia recaida en la presente Causa, enterandoles al propio tiempo de los derechos que le asisten y a que se le hace referencia en la providencia que antecede, quedando ambos enterados y en prueba de conformidad firman la presente conmigo de que doy fé.

[Handwritten signature: Lucas Moreno Gonzalez]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature: Enrique Gola y Vega]

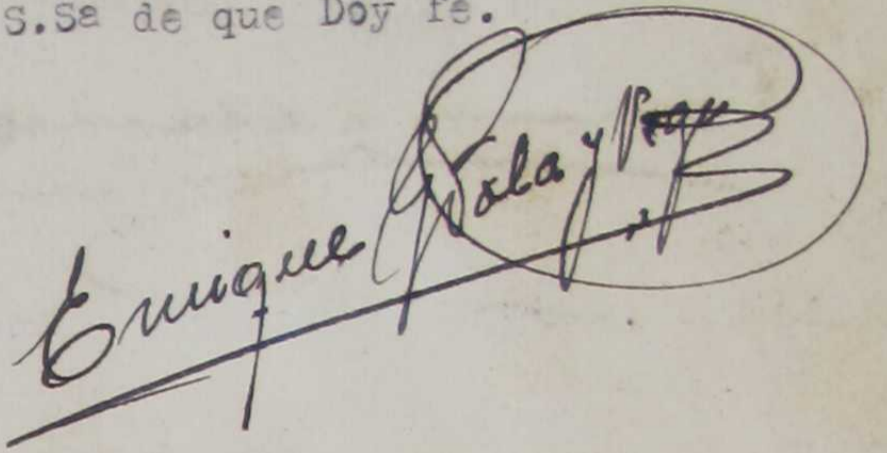
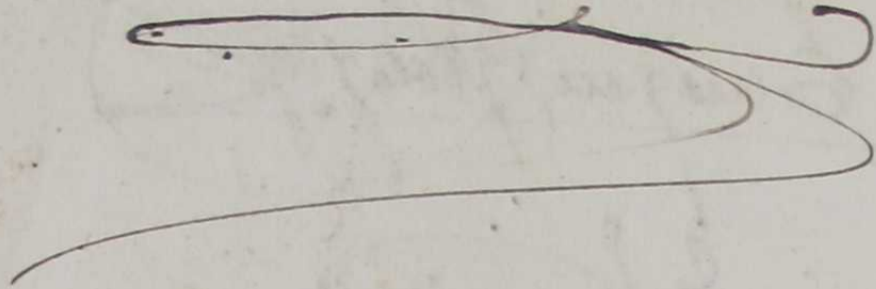
NOTIFICACION AL FISCAL)
JURIDICO DE LA REGION) Burgos tres de Mayo de Mil Novecientos Cuarenta. Yo, el Secretario teniendo a mi presencia al Fiscal Juridico de la Region le notifiqué por lectura integra la sentencia recaida en la presente causa seguida contra POLICARPO SALINAS GARCIA Y LUCAS MORENO GONZALEZ, quedando enterado de todo ello, firma en prueba de conformidad conmigo de que Doy fé.

[Handwritten signature: Enrique Gola y Vega]

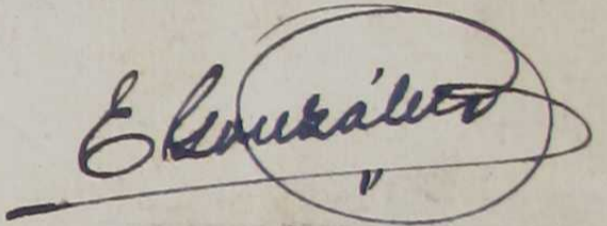
PROVIDENCIA DEL JUEZ
Sr. Mauro.-

Burgos siete de Mayo de Mil Novecientos cuarenta.
Trascurrido el plazo de tres dias desde la notificación del fallo, remítanse las actuaciones, al Ilmo. Sr. Auditor a los fines procedentes.

Lo mandó y rubrica S.Sa de que Doy fé.



DILIGENCIA.-Seguidamente se remiten las presentes actuaciones al Ilmo. Sr. Auditor de Guerra de esta Región Doy fé.



GUERRA 6ª REGIÓN
PRIMERA SECCIÓN
PROCEDIMIENTOS CRIMINALES
51352
7-5-40

Excmo. Señor

49

8/ 1960 y 1961-57

RESULTANDO: Que el Consejo de Guerra reunido para ver y fallar la presente causa ha dictado sentencia absolviendo libremente a los procesados POLICARPO SALINAS GARCIA Y LUCAS MORENO GONZALEZ, del delito de que acusaba al primero el Ministerio Fiscal, habiendo retirado la acusación para el segundo.

VI CUERPO DE EJERCITO
Sección
1961/27
Fichero General
Id. Prisioneros

SECCION DE JUSTICIA
ENTRADA 18-5-40

n: 260 S. 20.5.30

RESULTANDO: Que en la tramitación del procedimiento se han observado las normas reglamentarias y que en los resultandos de la sentencia se hallan relatados los hechos sobre los que se basan los fundamentos legales de la misma.

CONSIDERANDO: Que el Código de Justicia Militar en su artículo 162 reconoce implícitamente la facultad que los Consejos de Guerra tienen para apreciar libremente la prueba aportada a los autos, lo que confirma la jurisprudencia del Consejo Supremo que sienta que en este aspecto deben ser atendidas las resoluciones dictadas por los Consejos de Guerra si no existen en contra de las mismas elementos tan concluyentes que puedan hacer se estimen aquellas como dictadas con notoria injusticia lo que no sucede en el caso presente.

CONSIDERANDO: Que al no encontrarse en el fallo dictado vicio alguno de nulidad y no adoleciendo este de injusticia notoria procede su aprobación.

Visto lo dispuesto en el artículo 596 y demás pertinentes del Código de Justicia Militar.

Procede que V.E. apruebe la sentencia dictada haciendola de esta forma firme y ejecutiva, y de acordar de conformidad, la causa volverá al Juez de Ejecuciones de la Plaza, para cumplimiento, notificación y demás trámites de ejecución de sentencia, debiendo deducirse un testimonio para su curso al Alto Tribunal de Justicia Militar, conforme al nº 12 del artículo 28 del repetido Código de Justicia Militar.

V.E. no obstante acordará.

Burgos, 17 de Mayo

de 1930, ~~Hija de Triunfal~~

Excmo. Señor
EL AUDITOR



[Handwritten signature]

OTROSI-DIGO: Por el Juez de Ejecuciones se remitirá el oportuno testimonio al Tribunal de Responsabilidades Políticas Regional, por si los encausados estuvieren incurso en la Ley de 9 de Febrero de 1939.

Fecha ut supra
Excmo. Sr.
EL AUDITOR.



[Handwritten signature]

A.E.

Ref.-S.-1961-40.

Burgos 21 de mayo de 1.940.

DECRETO: De conformidad con el precedente dictamen y por sus propios fundamentos, apruebo la sentencia dictada absolviendo libremente al procesado, POLICARPO SALINAS GARCIA y LUCAS MORENO ALVAREZ, del delito de que acusaba al primero el Ministerio Fiscal, habiendo retirado la acusación para el segundo, haciéndolo de esta forma firme y ejecutiva, volviendo la causa al Juez de Ejecuciones de esta Plaza para cumplimiento, notificación y demás trámites de ejecución de sentencia, quién deducirá un testimonio para su caso Alto Tribunal de Justicia Militar. OTROSI DIGO: El Juez de Ejecuciones remitirá el oportuno testimonio al Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas Regional, por si los encargados estuvieren incurso en la Ley de 9 de Febrero de 1.939.

EL CAPITAN GENERAL

Boquecrucho

Diligencia.—Recibido el presente sumario en este Juzgado en el día de la fecha veintinueve
de Mayo de mil novecientos treinta y nueve doy fe.

Providencia. — Juez Sr. Rodríguez Junabé, J. J. de Mayo de
mil novecientos treinta y nueve Año Triunfal.

Guarde y cúmplase lo ordenado por la superioridad; notifíquese la anterior reso-
lución a Donato Salinas Quispe, remítanse los testimonios y oficios
correspondientes y practíquese liquidación de condena.

Lo mandó y firma S. S.^a, doy fe.

Notificación a J. J. Salinas Quispe

En _____ yo el Secretario, teniendo en mi
presencia a los anotados al margen, les notifiqué la anterior resolu-
ción, con lectura íntegra y entrega de copia literal; quedaron ente-
rados, firman, doy fe.

Lucas Noriega
Policarpo Salinas Quispe

Modelo núm. 32

PRISION

BU

Ni

SE MANEJA EN

ue z M

Diligencia. — Recibido el presente sumario en este juzgado en el día de la fecha
de mil novecientos treinta y dos, hoy fe

Providencia. Juz. 2.^o de
mil novecientos treinta y tres. III Año Trienal.
Guarde y cúmplase lo ordenado por la superioridad; notifíquese la anterior reso-
lución a los señores jueces de instancia para que se remitan los testimonios y oficios
correspondientes y practíquese liquidación de condena.
Lo mando y firma el Sr. J. J. de los Rios, hoy fe.

Diligencia. — En *Burgos a 5 de Mayo* se remitieron los testimonios y oficios ordenados,
presencia a los señores jueces de instancia para que se remitan los testimonios y oficios
ordenados, con lectura íntegra y entrega de copia a cada uno de los señores jueces de instancia.
Doy fe. *[Firma]*



57

PRISION CENTRAL

DE

BURGOS

DIRECCION

Núm. 2342

Tengo el honor de participar a V.S. que en el día de la fecha y en virtud de su respetable mandamiento de 31 de Mayo último, recibido en el día de hoy, ha sido puesto en libertad el recluso POLICARPO SALINAS GARCIA, por haber sido absuelto el sumarisimo nº 1960 y 1961/937 fusionados; habiéndole hecho saber la obligación de presentarse ante ese Juzgado a efectos de notificación.-

Dios guarde a V.S. muchos años
Burgos, 2 de Junio de 1.940.-

Cuartel Militar nº 16 de esta

PLAZA.-



Comando General de la 6.^a Región

y
Cuerpo de Ejército de Navarra

ESTADO MAYOR

SECCIÓN 1.^a

NEGOCIADO JUSTICIA

Núm. _____

Ref.^a SO. 1961/37

53

Para su constancia en las actuaciones, acúsole recibo de su oficio de fecha 5 actual, en el que me remite testimonio de la resolución recaída en el procedimiento instruido contra, POLICARPO SALINAS SALINAS y otro para su curso al C.S.deJ.M.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Burgos 18 de Junio

de 194 0.

De Orden de S. E.

El Coronel Jefe de E. M.,

José Arizpura

Sr. Juez Instructor Militar N.º 16

PLAZA.

PROVIDENCIA JUEZ.

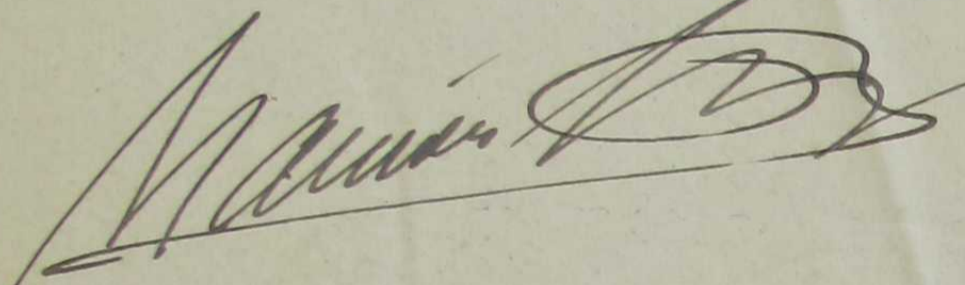
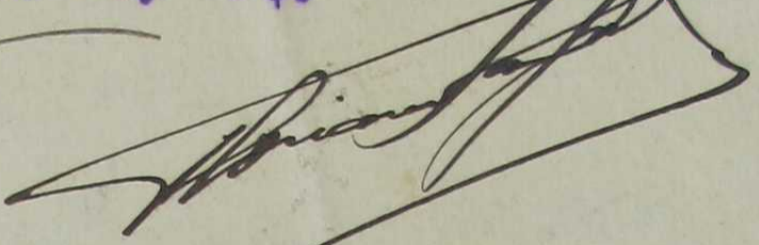
SR.

RODRIGUEZ ITURRALDE.

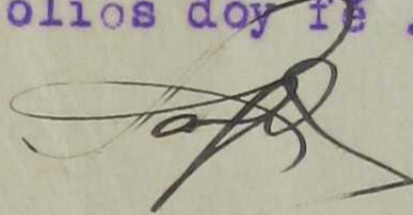
En Burgos a 5 de Junio de mil novecientos cuarenta

Habiendose cumplimentado cuanto se ordenaba en la presente causa remitase al Ilmo Sr Auditor del Cuerpo de Ejercito de Navarra con atento oficio a los efectos procedentes.

Lo mando y firma S .S. doy fe.

DILIGENCIA .- Seguidamente se gace entrega de la adjunta causa en Auditoria la cual esta compuesta de 3 folios doy fe .



AUDITORIA GUERRA 6ª REGIÓN
PRIMERA SECCIÓN
PROCEDIMIENTOS CRIMINALES
N.º 51903
Fecha 26-6-40

PROVINCIA DE...

...

Presente causa testase al fin de Auditor del cuerpo de Ejército de Navarra con objeto de los efectos procedentes. Lo mando y firmo a las 8.30 hoy 19.

... - Seguidamente se hace entrega de la adjunta causa en Auditoria la cual esta compuesta de ... hoy 19.

6560

PROVIDENCIA

N.º de 1940 de Burgos, 15 de Julio de 1940

Región a los efectos de estadísticas

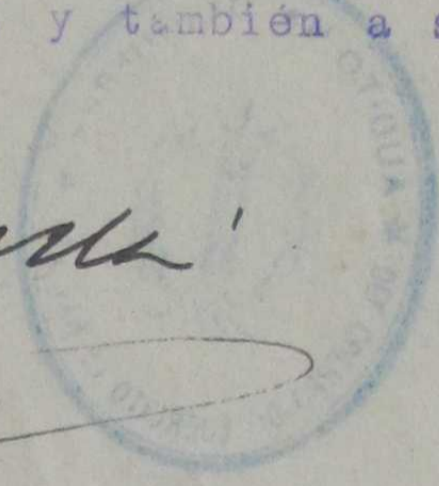
PROVIDENCIA

N.º 51903-67 de 15 de Julio de 1940

Terminadas las actuaciones, remítanse para su archivo a la Auditoría de Burgos rogándole tenga a bien darme cuenta de haberlo efectuado, y también a su Juez Instructor.

EL AUDITOR

Jos. Carlos Jasso



6.560,742

PROVIDENCIA

N.º

S. 1937-37. Burgos, 15 de ~~enero~~ *noviembre* de 1940

Pase al Ilmo. Sr. Fiscal Jurídico Militar de la
Región a los efectos de estadística.

EL AUDITOR,

